

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

GUÍA OPERATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO

MAYO 2025

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS**

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

TABLA DE CONTENIDO

1. GENERALIDADES	4
1.1. Introducción	4
1.2. Justificación	6
1.3. Marco Jurídico	6
1.4. Definiciones	11
1.5. Siglas	16
2. OBJETIVO	17
3. ALCANCE	17
4. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	17
4.1. Objetivo del Programa de Iniciativas Comunitarias	17
4.2. Objetivos específicos	18
4.3. Tipos de iniciativas a cofinanciar	18
4.4. Población participante	19
4.5. Actores y roles	19
4.5.1. Agencia Nacional de Tierras	19
4.5.2. Comunidades étnicas beneficiadas	23
4.6. Mecanismos de participación de las comunidades	24
4.7. Presentación de las solicitudes de iniciativas comunitarias por las comunidades ante la ANT	25
4.7.1. Documentación que debe acompañar la propuesta	25
4.7.2. Aspectos para tener en cuenta en la presentación de la solicitud de iniciativa comunitaria	25
4.7.3. Gastos elegibles y no elegibles	27
5. RUTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS	28
5.1. Etapa 1: Alistamiento	28
5.1.1. Evaluación y priorización de iniciativas comunitarias radicadas en la ANT	28
5.1.1.1. Criterios de eficiencia e impacto de los recursos	29
5.1.1.2. Criterios administrativos y judiciales	30
5.1.1.3. Análisis de resultados	31
5.1.2. Socialización de la guía y formulación participativa y elaboración de la ficha de la iniciativa comunitaria	31
5.1.3. Aprobación de las iniciativas comunitarias	33
5.1.4. Acto administrativo	33
5.1.5. Notificación del acto administrativo	33
5.1.6. Adquisición de póliza de cumplimiento como amparo a la resolución de cofinanciación de la iniciativa comunitaria	34

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

5.1.7.	Apertura de cuenta con segunda firma autorizada	34
5.1.8.	Desembolso de los recursos por parte de la SAF.....	35
5.1.9.	Requisito para la ejecución de los recursos.....	36
5.1.10.	Manejo de los recursos en cuentas con firmas de manejo controlado	36
5.2.	Etapa 2: Implementación.....	36
5.2.1.	Socialización de la resolución y ficha de la iniciativa comunitaria	36
5.2.2.	Selección de la mejor alternativa de gasto	37
5.2.2.1.	Búsqueda de cotizaciones.....	38
5.2.2.2.	Evaluación de cotizaciones y selección del proveedor.	39
5.2.3.	Suscripción de contratos y autorización del primer desembolso	39
5.2.4.	Seguimiento a las iniciativas comunitarias.....	41
5.2.4.1.	Seguimiento técnico	41
5.2.4.2.	Seguimiento administrativo	42
5.2.5.	Entrega de la iniciativa comunitaria a las familias beneficiadas	42
5.2.6.	Presentación, revisión de soportes de la ejecución de la iniciativa comunitaria y autorización del último desembolso	43
5.2.7.	Cierre de la cuenta de manejo controlado con segunda firma autorizada	45
5.3.	Etapa de finalización	45
5.3.1.	Taller de evaluación y cumplimiento de la iniciativa comunitaria.....	45
5.3.2.	Acta de finalización	45
6.	CRITERIOS DE RETIRO E INCLUSIÓN DE NUEVOS DE BENEFICIARIOS	47
6.1.	Criterios de retiro de beneficiarios.....	47
6.2.	Criterios de inclusión de beneficiarios a iniciativa en marcha	48
7.	LISTA DE ANEXOS	49

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

GUÍA OPERATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO

1. GENERALIDADES

1.1. Introducción

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, se establece en artículo 3º numeral 3º, los “Ejes de transformación del plan nacional de desarrollo”, que se han tenido en cuenta dentro las metas y objetivos fijadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, en los siguientes términos:

“3. Derecho humano a la alimentación. Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana”¹

En consonancia con lo anterior, en el documento base plan nacional de desarrollo 2022-2026, en el capítulo que reconoce dentro de los actores diferenciales para el cambio a los pueblos y comunidades étnicas, se contempla el derecho a la alimentación como uno de los ejes fundamentales a desarrollar, indicando que:

“(...) En el caso de los pueblos y comunidades étnicas, este derecho se traduce en garantizar disponibilidad y acceso de alimento, adecuaciones nutricionales de la población, teniendo en cuenta las prácticas alimentarias de acuerdo con el contexto cultural y territorial. Se trabajará por 1) la garantía y protección al derecho a la autonomía alimentaria y la reactivación de los sistemas alimentarios y las economías propias de los pueblos y comunidades étnicas; 2) La formulación e implementación de proyectos que promuevan la generación de ingresos y la articulación de las economías locales con el mercado nacional, regional y mundial; 3) la implementación de programas sostenibles para el mejoramiento progresivo de la situación alimentaria y nutricional de los pueblos y comunidades étnicas (...).”²

Por su parte, la Agencia Nacional de Tierras, en adelante ANT, como entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y como máxima autoridad de tierras de la Nación, tiene por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural.

¹ Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.

² Documento bases plan nacional de inversiones 2022-2026.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

Para lo cual debe gestionar acceso a la tierra como factor de desarrollo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.³

Con este propósito la ANT, a través de la Dirección de Asuntos Étnicos, implementa iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico y enfoque de género, asociadas al componente de formalización de tierras que buscan contribuir al empoderamiento y desarrollo propio de las comunidades, a través de una intervención integral que se adapta a las diversas características de las poblaciones étnicas y que contribuya con el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades indígenas y afrocolombianas en el marco de los derechos fundamentales a la autonomía y gobierno propio, alimentación e identidad cultural y del territorio de las comunidades étnicas.

Adicionalmente, las iniciativas comunitarias buscan la pervivencia y conservación de las prácticas ancestrales basados en su cultura, generación de capacidades para el desarrollo propio y la gestión territorial, así como la potencialización de prácticas tradicionales, usos y costumbres, el fortalecimiento de las habilidades de las comunidades, enmarcado en el entendimiento del enfoque diferencial de sus visiones y prioridades de desarrollo, expresados en sus planes de Salvaguarda, planes de Vida o Etnodesarrollo.

Dirección de Asuntos Étnicos

Esta dependencia creada mediante el Decreto 2363 de 2015, en el artículo 26 donde presenta sus funciones, corresponde la concertación con las comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, el plan de atención a las mismas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento, y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994 y Ley 70 de 1993. El programa de iniciativas comunitarias se encuentra dentro de la citada Dirección de Asuntos Étnicos, como fortalecimiento al componente de formalización de tierras.

Actividades de la Dirección de Asuntos Étnicos:

- Divulgar y socializar en los diferentes espacios étnicos la guía de implementación de iniciativas comunitarias.
- Tramitar y otorgar respuesta a las solicitudes de cofinanciación de las iniciativas comunitarias.
- Suscribir los actos administrativos a través de los cuales se otorga la cofinanciación de las iniciativas comunitarias.
- Solicitar la expedición del registro presupuestal y la creación de terceros.
- Otorgar respuesta a los requerimientos que efectúen los entes de control internos y externos con relación a las iniciativas comunitarias.

³ Artículo 3 del Decreto 2363 de 2015.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

1.2. Justificación

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) reconoce que la formalización de tierras para comunidades étnicas no solo implica el acceso legal a un territorio, sino que debe garantizar la sostenibilidad de estas comunidades a largo plazo. El arraigo y la pervivencia cultural son elementos fundamentales para asegurar que las poblaciones indígenas y negras puedan desarrollar sus proyectos de vida dentro de sus territorios, preservando sus prácticas ancestrales y fortaleciendo su organización social.

En este contexto, el Programa de Iniciativas Comunitarias con Enfoque Diferencial Étnico y de Género se constituye como una estrategia clave para fomentar la seguridad alimentaria, la transmisión de conocimientos ancestrales y el fortalecimiento de la estructura organizativa de las comunidades, con el propósito de mejorar su calidad de vida y garantizar condiciones de desarrollo sostenible.

La población beneficiaria del programa incluye a las siguientes comunidades:

- 1- Las comunidades étnicas que cuentan con Acto Administrado de titulación colectiva o ampliación otorgada por la ANT
- 2- Las comunidades étnicas con proceso de formalización y que se les entrega provisionalmente (de forma material) predios adquiridos por la Agencia Nacional de Tierras

Para ello, la ANT a través de la Dirección de Asuntos Étnicos, ha destinado recursos en los proyectos de inversión y plan de acción de la Entidad con el fin de promover el desarrollo rural y consolidar la permanencia de estas comunidades en su territorio, asegurando que el acceso a la tierra esté acompañado de mecanismos que garanticen su estabilidad y bienestar a largo plazo.

En definitiva, la implementación de estas iniciativas responde a la necesidad de brindar soluciones integrales a las comunidades étnicas, fortaleciendo su identidad cultural y permitiendo la consolidación de modelos de vida dignos y sostenibles en sus territorios. Así, la Agencia Nacional de Tierras refuerza su compromiso con el desarrollo rural y la equidad territorial, asegurando que la formalización de tierras no sea solo un proceso administrativo, sino una herramienta efectiva para el fortalecimiento y la pervivencia de las comunidades étnicas en Colombia.

1.3. Marco Jurídico

El Gobierno Nacional, la Agencia Nacional de Tierras en especial la Dirección de Asuntos Étnicos, enmarcan su competencia funcional en diferentes estamentos normativos y jurisprudenciales, tales como:

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

Constitución

- **Constitución Política de Colombia 1991:** La Constitución Política de Colombia, establece un reconocimiento de gran importancia frente a la diversidad cultural de la Nación. Es así como se integra el bloque de constitucionalidad, entendido como: “aquella unidad jurídica compuesta por normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad”.
“(...) de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la propia Constitución. Son pues verdaderos principios y reglas de valor constitucional, esto es, son normas situadas en el nivel constitucional (...)”⁴.

Convenios

- **Convenio 169 de 1989 de la OIT:** sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, aprobado a través de la Ley 21 de 1991; en su contenido, entre otras disposiciones; se destaca el interés por los pueblos en adquirir autonomía frente a sus tradiciones ancestrales, reconociendo sus aspiraciones por fortalecer su desarrollo económico, identidades, lenguas y religiones propias de cada cultura. En este sentido se establece lo siguiente: “Artículo 2: Los Gobiernos deberán asumir las responsabilidades de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto de su dignidad”.
- **Convenio Constitutivo del Fondo para el desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe 24 de julio de 1992:** Contempla establecer un “Fondo Indígena” como mecanismo para apoyar los procesos de autodesarrollo de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de América Latina y el Caribe conservando sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, además la conciencia de su identidad indígena considerada como criterio fundamental.

Declaraciones

- **Declaración de las Naciones Unidas para los Derechos de los Pueblos Indígenas:** Los derechos sociales, culturales y económicos de los pueblos indígenas se abrieron paso en el derecho internacional y en el ejercicio cotidiano de la lucha indígena por su bienestar. En los artículos 3, 4 y 5 de la Declaración, se indica que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación.
- **Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural (2001). La Ley de Origen, el Derecho Mayor o la Ley Mayor:** Ciencia tradicional de la sabiduría y del conocimiento ancestral indígena, la cual orienta el uso y las relaciones de todo lo material con lo espiritual. Su cumplimiento garantiza el equilibrio y la armonía de la naturaleza, el orden y la permanencia de la vida, del universo y de los pueblos indígenas guardianes del cosmos.

⁴ Sentencia C-067/03

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

Igualmente, regula las relaciones entre los seres vivientes desde las piedras hasta el ser humano, en la perspectiva de la unidad y la convivencia en el territorio ancestral.

Leyes

- **Ley 70 de 1993:** Reconoce a las comunidades negras el derecho de la propiedad colectiva, de conformidad a sus prácticas ancestrales, así mismo la ley tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras de Colombia – NARP como grupo étnico, para el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.
- **Ley 160 de 1994:** En virtud del artículo 85, otorgó las competencias a la hoy Agencia Nacional de Tierras, para estudiar las necesidades de tierras de las comunidades indígenas, a efectos de dotarlas de las superficies indispensables que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo, y además llevar a cabo el estudio de los títulos que aquellas presenten con el fin de establecer la existencia legal de los resguardos.
- **Ley 731 de 2002:** Las mujeres rurales son aquellas “que sin distingo de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada”.
- **Ley 2078 de 2021:** Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia.
- **Ley 2272 de 2022:** “...se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones”

“Artículo 2º. Para los efectos de esta ley se entenderá por seguridad humana y por paz total, lo siguiente:

a. Seguridad Humana: La seguridad humana consiste en proteger a las personas, la naturaleza y los seres sintientes, de tal manera que realce las libertades humanas y la plena realización del ser humano por medio de la creación de políticas sociales, medioambientales, económicas, culturales y de la fuerza pública que en su conjunto brinden al ser humano las piedras angulares de la supervivencia, los medios de vida y la dignidad.

El Estado garantizará la seguridad humana, con enfoque de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional para la construcción de la paz total. Para ello, promoverá respuestas centradas en las personas y las comunidades, de carácter exhaustivo y adaptadas a cada contexto, orientadas a la prevención, y que refuercen la protección de todas las personas y todas las comunidades, en especial, las víctimas de la

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

violencia. Asimismo, reconocerá la interrelación de la paz, el desarrollo y los derechos humanos en el enfoque de seguridad humana.

La cultura de Paz Total es un concepto especial de Seguridad Humana, para alcanzar la reconciliación dentro de la biodiversidad étnica, social y cultural de la nación a efectos de adoptar usos y costumbres propias de una sociedad sensible, en convivencia pacífica y el buen vivir.”

“Artículo 3º. El Estado propenderá por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de la naturaleza y de los derechos y libertades de las personas, con enfoque diferencial y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desarrollo, el de su familia y su grupo social.”

- **Ley 2294 de 2023** “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Artículo 3. Ejes de Transformación del Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes cinco (5) transformaciones:

(...) 3. Derecho humano a la alimentación. Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.

Artículo 351. Plan integral de reglamentación e implementación de la Ley 70 de 1993.

“Este plan servirá para acelerar los procesos en marcha de elaboración, consulta y expedición de los Decretos Reglamentarios, así como las medidas para garantizar los derechos del acceso a la tierra y la salvaguarda de los territorios, igualdad de oportunidades y garantías para los pueblos afrodescendientes, negros, raizales y palenqueros”.

Decretos

- **Decreto Ley 4635 de 2011:** Tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional de la atención, asistencia, reparación integral y restitución de tierras y de los derechos de las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en concordancia con la ley 70 de 1993, permite obtener herramientas administrativas, judiciales y mecanismos de participación para que las comunidades y sus miembros individualmente considerados sean restablecidos en sus derechos de conformidad con la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

jurisprudencia, los principios internacionales acerca de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, respetando y dignificando su cultura, existencia material, derechos ancestrales y culturales propios.

Manifiesta que las medidas de protección deben actuar en consonancia con sus características étnicas y culturales, respetando así el derecho a la identidad cultural, la autonomía, el derecho propio, la igualdad material y la garantía de pervivencia física y cultural.

- **Decreto Ley 4633 de 2011:** Tiene por objeto generar el marco legal e institucional de la política pública de atención integral, protección, reparación integral y restitución de derechos territoriales para los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados, de conformidad con la Constitución Política, la Ley de Origen, la Ley Natural, el Derecho mayor o el Derecho Propio, y tomando en consideración los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición, respetando su cultura, existencia material e incluyendo sus derechos como víctimas de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional humanitario y dignificar a los pueblos indígenas a través de sus derechos ancestrales.
- **Decreto 2363 de 2015:** Crea, fija el objeto y estructura de la Agencia Nacional de Tierras como Agencia Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de tierras de la Nación en los temas de su competencia.

Artículo 4 numeral 25 ibidem “Concertar con comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los respectivos planes atención.”

Artículo 11: Son funciones del director general de la Agencia, entre otras las siguientes:

“3. *Impartir criterios y lineamientos a fin de adelantar el plan de atención a las comunidades étnicas*”

“18. *Distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas*”

Artículo 27: Son funciones de Subdirección de Asuntos Étnicos, las siguientes:

“4. *Ejecutar programas y proyectos en el componente de legalización de tierras a comunidades indígenas y negras*”.

- **Decreto No. 1322 del 1 de noviembre de 2024.** “Por medio del cual se adiciona un artículo al Título 24 de la Parte 14 del Libro del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo, Agropecuario,

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con Proyectos Productivos Sostenibles para la participación en la Reforma Agraria”.

- Frente al marco jurisprudencial es importante resaltar las siguientes decisiones de la Corte relacionadas con comunidades indígenas y negras.

Sentencias

- **Sentencia T-174 de 1998:** Reafirmó que el artículo 7 de la Carta, reconoce y establece el deber del Estado de proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, teniendo en cuenta que es considerada como parte importante de la riqueza del país.
- **Sentencia T-129 de 2011:** Es amplia y reiterada la jurisprudencia de la Corte Constitucional que en distintos contextos ha protegido a las comunidades indígenas del país. El referido precedente jurisprudencial, se ha edificado en los principios fundamentales de la Carta Política contemplados en el artículo séptimo, referente a la protección de minorías raciales y culturales, el cual establece que “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.

Autos

- **Auto No. 004 de 2009 expedido por la Corte Constitucional:** Establece la protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la Sentencia T-025 de 2004.
- **Auto No. 005 de 2009 expedido por la Corte Constitucional:** Señala la protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la Sentencia T-025 de 2004.

Resolución

- **Resolución No. 39 del 16 de febrero de 2024 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:** “Por la cual se establecen instrucciones sectoriales para la garantía urgente y de derechos en el marco de los procesos de restitución de tierras y derechos territoriales”.

1.4. Definiciones

Acto administrativo: Definido como la manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguendo derechos para los administrados o en contra de éstos, tiene

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados⁵.

Afrocolombiano: La categoría “afrocolombiano” se refiere al conjunto de personas con ancestro africano que habitan en el país y se auto reconocen como tales. En Colombia se pueden diferenciar cuatro grupos importantes: el Corredor del Pacífico Colombiano; los raíces del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Comunidad de San Basilio de Palenque y por último la población urbana y rural que comparte este origen común y no necesariamente vive de forma colectiva.

Autoconsumo: Es la producción de alimentos por las comunidades étnicas destinada para la alimentación del hogar y consumida sin otra transformación diferente a la culinaria⁶.

Autoridades ambientales competentes: Son autoridades competentes para otorgar o negar licencia ambiental, conforme a la ley, las siguientes: 1. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). 2. Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible⁷.

Cabildo indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad⁸.

Censo poblacional: El censo es el conteo y la caracterización de todos las personas, viviendas y hogares en el territorio nacional. Esta herramienta nos permite conocer cuántos somos, dónde estamos y cómo vivimos, para poder así tomar decisiones que nos afectan e incluyen a todos⁹.

Chagras: Es el principal espacio de la economía de subsistencia indígena. Se basa en la agricultura migratoria de tala y quema. Estas se ubican en zonas de bosque cercanas a los asentamientos humanos¹⁰.

Comunidad o parcialidad indígena: Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de

⁵ Sentencia C – 146 de 2000.

⁶ Concepto construido por el grupo de iniciativas comunitarias de la DAE.

⁷ Decreto Reglamentario 2041 de 2014.

⁸ Ibidem

⁹ Recuperado de: <https://censo2018.dane.gov.co/que-es-y-como-funciona>

¹⁰ Huertas, A.V., Y. Valbuena., W.S. Maloca, chagra, río y selva: escuela de la gente del agua, pág. (84).

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes¹¹.

Comunidad negra: Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos¹².

Concertación: Espacio que facilita el diálogo social entre el Gobierno Nacional y las autoridades Étnicas para decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural¹³.

Consejo comunitario: Los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras son personas jurídicas cuya creación está autorizada por el artículo 5º de la Ley 70 de 1993, que tienen entre sus responsabilidades las de administrar internamente las tierras de propiedad colectiva que se les adjudique, delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas, velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación¹⁴.

Consumo: Se refiere a los alimentos que comen las personas y está relacionado con la selección de estos, las creencias, las actitudes y las prácticas. Sus determinantes son: la cultura, los patrones y los hábitos alimentarios, la educación alimentaria y nutricional, la información comercial y nutricional, el nivel educativo, la publicidad, el tamaño y la composición de la familia¹⁵.

Cosmovisión: Es la visión del mundo en cuanto a la realidad que crea una sociedad en una determinada época o bajo una determinada cultura¹⁶. Podríamos decir también que es una manera de ver e interpretar el mundo¹⁷.

Desembolso: Se entiende por desembolso al proceso de transferencia de recursos que hace el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional a las cuentas de manejo controlado aperturadas para cada iniciativa comunitaria¹⁸.

¹¹ Tomado del procedimiento de constitución y restructuración de resguardos indígenas de la Agencia Nacional de Tierras– ANT.

¹² Congreso de la República, Ley 70, 1993.

¹³ Aspectos tomados de la Ley 21 de 1991, artículo 7

¹⁴ Ley 70 de 1993

¹⁵ CONPES 113 del 2008 Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

¹⁶ Recuperado de: [Cultura - Características, elementos, tipos y ejemplos](#)

¹⁷ Recuperado de: <http://concepto.de/cosmovision/#ixzz5BpZR1ghf>

¹⁸ Concepto construido por el grupo de iniciativas comunitarias de la DAE.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

Enfoque diferencial de género: Se refiere al análisis de las relaciones sociales que parten del reconocimiento de las necesidades específicas de las mujeres y que tiene por objeto permitir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres habilitando que accedan a los mismos derechos, oportunidades, respeto y dignidad.

En el caso particular de la ANT, el enfoque de género se encuentra orientado al reconocimiento del importante rol que tienen las Mujeres Rurales para el desarrollo del campo. En consecuencia, se deben tener en cuenta sus contextos particulares, sus necesidades y sus experiencias, por lo cual se debe emplear un trato respetuoso, el uso del lenguaje inclusivo y fomentar la participación equitativa.

Enfoque diferencial para grupos étnicos: El enfoque diferencial étnico es aquel que identifica y actúa sobre las necesidades diferenciales de atención y protección que deben tener las políticas públicas y el accionar estatal en su conjunto para la protección de los derechos individuales y colectivos de los grupos étnicos que habitan en nuestro país¹⁹.

Grupo étnico: Comunidad determinada por la existencia de ancestros y una historia en común. Se distingue y reconoce por tradiciones y rituales compartidos, instituciones sociales consolidadas y rasgos culturales como la lengua, la gastronomía, la música, la danza y la espiritualidad entre otros elementos. Los integrantes de un grupo étnico son conscientes de pertenecer a él, comparten entre ellos una carga simbólica y una profundidad histórica²⁰.

Identidad de género: Parte de la percepción psicológica que el individuo tiene de su género a partir de vivencias y experiencias individuales. La identidad de género puede ser opuesta al sexo biológico y por ello los individuos pueden llegar a modificar sus comportamientos sociales y/o su apariencia física. En esta categoría se encuentran las personas transgénero y transexuales.

Impacto ambiental: Cualquier alteración en el medio ambiental biótico, abiótico y socioeconómico, que sea adverso o beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra o actividad²¹.

Iniciativa comunitaria: Se definen las iniciativas comunitarias como el conjunto de actividades que buscan la preservación y fortalecimiento de las prácticas tradicionales y ancestrales, procesos comunitarios, respetando usos y costumbres de las comunidades étnicas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida para la pervivencia de estas²².

Monocultivos: Es la práctica de plantar grandes extensiones de tierra con cultivos de una sola especie, aplicando los mismos patrones de cultivo, riego, fertilización y recolección; lo que deriva en la producción de grandes cantidades de un solo producto a muy bajo costo²³.

¹⁹ Departamento para la Prosperidad social, "Enfoque diferencial para los grupos étnicos", Colombia.

²⁰ Tomado de <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/areas-de-trabajo/practicas-culturales/grupos-eticos>

²¹ Decreto reglamentario 2041 de 2014

²² Concepto construido por el grupo de Iniciativas Comunitarias 2022 de la DAE

²³ Recuperado: <http://www.univalle.edu.co/medio-ambiente/impactos-ambientales-de-los-monocultivos>

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

Mano de obra calificada: Para el caso de estandarizaciones adoptadas por el Ministerio del Trabajo, serán considerados como calificados aquellos cargos que correspondan a perfiles ocupacionales que requieran para su desarrollo formación técnica, tecnológica o profesional, sin importar que el empleador valide dicho requerimiento de formación por tiempo de experiencia²⁴.

Mujer rural: De acuerdo con la Ley 731 de 2002, “*mujer rural es toda aquella que sin distingo de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada*”.

Esto quiere decir, que la mujer rural es aquella que tiene una actividad o relación con la ruralidad frente a las labores contempladas en la economía del cuidado, las labores agropecuarias, forestales, pesqueras, mineras, artesanales, entre otras.

Ordenador del gasto: Se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atan al ordenador del gasto²⁵.

Pago: Valores pagados a los proveedores contratados para el suministro de los diferentes bienes y servicios de las iniciativas comunitarias²⁶.

Permisos ambientales: Hace referencia a licencias y/o permisos ambientales que se requieran para la ejecución de la iniciativa²⁷.

Pervivencia cultural: Permanencia de una cosa más allá del paso del tiempo o de las dificultades²⁸.

Plan de salvaguardia: Es un acuerdo social y administrativo, concebido como un instrumento de gestión del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial²⁹.

Plan de vida indígena: Instrumento de planeación que se construye a partir de un proceso participativo de autodiagnóstico y del ejercicio de elaboración de proyectos. Es un instrumento de política y de gobierno; y como tal, un acuerdo social que debe surgir del consenso. El plan de vida se consolida como un documento que contiene: i) Información de la comunidad, sus recursos y sus necesidades. ii) información sobre los cambios que la comunidad

²⁴ Artículo 1 del Decreto 1668 de 2016

²⁵ Sentencia No. C-101/96

²⁶ Concepto construido por el grupo de iniciativas comunitarias de la DAE.

²⁷ Concepto construido por el grupo de iniciativas comunitarias de la DAE.

²⁸ Pervivencia. (n.d.) Gran Diccionario de la Lengua Española. (2016). Retrieved April 5 2018

²⁹ Artículo 14 del decreto 2941 de 2009

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

quiere lograr, y los proyectos para lograr esos cambios y vivir mejor. iii) el posicionamiento de la comunidad acerca de la relación entre el gobierno indígena y los actores gubernamentales y otros actores y iv) y la visión política de la comunidad a largo plazo³⁰.

Policultivos: Los policultivos son sistemas en que dos o más cultivos se establecen simultáneamente y lo suficientemente juntos para que se produzca competencia interespecífica o complementariedad³¹.

Póliza de cumplimiento: Garantía de resarcimiento de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la comunidad étnica beneficiada, en virtud de las obligaciones generales y particulares que se hayan pactado en la resolución de adjudicación, orden de compra, orden de servicio, etc., conforme las leyes civiles y comerciales que los rigen³².

Prácticas tradicionales: Saberes, conocimientos y costumbres que se transmiten de generación en generación³³.

Resguardo indígena: Son las entidades territoriales indígenas que se conforman con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Los resguardos son propiedad colectiva y no enajenable³⁴.

Sostenibilidad: Las Naciones Unidas definió la sostenibilidad como lo que permite satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de las futuras generaciones de satisfacer sus necesidades propias³⁵.

Territorio indígena: Las áreas poseídas en forma regular y permanente por un pueblo indígena y aquellas que, aunque no están poseídas en dicha forma, constituyen su hábitat o el ámbito tradicional de sus actividades sagradas o espirituales, sociales, económicas y culturales, así otros grupos étnicos o poblacionales habiten en dicho territorio³⁶.

1.5. Siglas

ANT: Agencia Nacional de Tierras

CDP: Certificado de disponibilidad presupuestal

DAE: Dirección de Asuntos Étnicos

IC: Iniciativas comunitarias

³⁰ Altieri, M., y Nicholls, C.I. (2007) Biodiversidad y manejo de plagas en agroecosistemas, pág. (89)

³¹ Tomado de <http://www.territorioindigenaygobernanza.com/planesdevida.html>

³² Recuperado de: <https://www.segurosdelestado.com/productos/productos/1108>

³³ concepto construido por iniciativas comunitarias

³⁴ Artículo 329. Constitución Política de Colombia

³⁵ tomado de <https://www.un.org/es/>

³⁶ tomado de <http://www.redalyc.org/html/3217/321727225006/>

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

ICA: Instituto Colombiano Agropecuario

PMA: Plan de Manejo Ambiental

PND: Plan Nacional de Desarrollo.

RP: Registro presupuestal – compromiso

RUT: Registro Único Tributario

SIIF: Sistema Integrado de Información Financiera

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos operativos generales para la implementación de iniciativas comunitarias con un enfoque diferencial étnico y de género con información procedural técnica y, que sirva como una herramienta práctica y accesible, fortaleciendo las relaciones entre comunidades étnicas y la Agencia Nacional de Tierras.

Buscando obtener los siguientes objetivos específicos:

- Facilitar la comprensión de las acciones operativas para garantizar que la entidad y las comunidades étnicas puedan implementar las iniciativas comunitarias de manera eficiente y efectiva.
- Fortalecer por medio de socializaciones la capacidad técnica de las comunidades étnicas, asegurando que cuenten con herramientas claras y accesibles para participar en los procesos de planificación, ejecución y evaluación de las iniciativas.
- Establecer un canal de comunicación eficientes y efectivo entre las comunidades étnicas y la entidad, fomentando una colaboración activa y transparente que asegure el éxito de las iniciativas.

3. ALCANCE

Este documento inicia desde el establecimiento de lineamientos para la implementación de las iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico y enfoque de género hasta el acta de finalización de la iniciativa comunitaria con enfoque diferencial étnico y enfoque de género.

4. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO

4.1. Objetivo del Programa de Iniciativas Comunitarias

Implementar iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico y enfoque de género, asociadas al componente de formalización de tierras, que contribuyan con la pervivencia cultural, el arraigo territorial y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades étnicas.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

4.2. Objetivos específicos

- Cofinanciar actividades a las comunidades étnicas para la conservación de prácticas y conocimientos ancestrales.
- Garantizar la seguridad alimentaria de las comunidades étnicas.
- Promover el arraigo por el territorio.
- Apoyar la integración del enfoque de género en las iniciativas comunitarias.
- Contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades étnicas.
- Contribuir al fortalecimiento de la organización social.

4.3. Tipos de iniciativas a cofinanciar

Producción agrícola tradicional: Estas iniciativas se centran en la producción de alimentos, fundamentada en los conocimientos ancestrales y saberes tradicionales de las comunidades étnicas, valorando y promoviendo su riqueza cultural y prácticas sostenibles.

Producción agrícola con adopción de tecnología: Estas iniciativas buscan complementar los conocimientos ancestrales y tradicionales de las comunidades étnicas mediante la incorporación de paquetes tecnológicos, con el objetivo de mejorar el acceso a los alimentos y fortalecer la seguridad alimentaria de la comunidad étnica.

Implementación de sistemas agroforestales: Estas iniciativas consisten en la integración de variedades de cultivos, tanto anuales como perennes, incluyendo especies maderables, frutales y de usos múltiples, con el propósito de optimizar el aprovechamiento del suelo y fomentar prácticas agrícolas sostenibles de las comunidades étnicas.

Dotación de insumos, herramientas y equipos para prácticas culturales: Estas iniciativas están orientadas a fortalecer a las comunidades étnicas a través de la provisión de insumos, herramientas y equipos necesarios para impulsar el desarrollo y preservación de sus actividades culturales y tradicionales.

Infraestructura agropecuaria tradicional y cultural: Estas iniciativas están orientadas a respaldar la construcción, remodelación o complementación de infraestructuras agropecuarias y culturales tradicionales, como galpones, invernaderos, cocheras o malocas, contribuyendo al fortalecimiento de las prácticas productivas y culturales de las comunidades étnicas.

Producción pecuaria: Estas iniciativas tienen como objetivo apoyar a las comunidades étnicas mediante el fortalecimiento de sus actividades pecuarias, lo que incluye el suministro de especies menores y mayores, así como de insumos necesarios para su desarrollo.

Nota aclaratoria: Una iniciativa comunitaria podrá contemplar transversalmente varios tipos de iniciativas.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

4.4. Población participante

El programa de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico y de género está diseñado para beneficiar a familias de comunidades étnicas que enfrentan desafíos significativos en el acceso a alimentos y en la preservación de sus prácticas ancestrales, culturales y territoriales. La población objeto de este programa es:

- 1- Las comunidades étnicas que cuentan con Acto Administrativo de titulación colectiva o ampliación otorgada por la ANT.
- 2- Las comunidades étnicas con proceso de formalización y que se les entrega provisionalmente (de forma material) predios adquiridos por la Agencia Nacional de Tierras

La iniciativa comunitaria podrá ser objeto de cofinanciación a través de una personería jurídica sin ánimo de lucro que represente a la comunidad étnica, es decir, en la que la comunidad étnica se considere representada, con las características territoriales mencionadas anteriormente.

4.5. Actores y roles

El programa de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico y enfoque de género tendrá la intervención de los siguientes actores y roles correspondientes:

4.5.1. Agencia Nacional de Tierras

4.5.1.1. Supervisor de iniciativas comunitarias

La supervisión de las iniciativas comunitarias corresponderá al Director(a) de Asuntos Étnicos.

Actividades del Supervisor:

- a) Velar por que se apliquen correctamente los criterios de priorización en las solicitudes de cofinanciación.
- b) Notificar el acto administrativo mediante el cual se otorga la cofinanciación a la comunidad étnica.
- c) Ejercer la segunda firma de autorización para la apertura de la cuenta bancaria de manejo controlado a través de la cual se administrarán los recursos correspondientes a las iniciativas comunitarias aprobadas.
- d) Aprobar la póliza de cumplimiento adquirida por las comunidades beneficiadas.
- e) Enviar el memorando a la Subdirección Administrativa Financiera para la creación del tercero y expedición del registro presupuestal.
- f) Enviar el memorando a la Subdirección Administrativa y Financiera, solicitando el desembolso de los recursos a la cuenta de manejo controlado con segunda firma autorizada, previa validación de la representación legal de la comunidad beneficiaria, con el certificado expedido por la Alcaldía Municipal o Ministerio del Interior no mayor a 30 días.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

- g) Enviar el informe financiero de las iniciativas comunitarias a la Subdirección Administrativa
- h) Solicitar el desembolso de las iniciativas a la Subdirección Administrativa y Financiera.
- i) Conformar el Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización con personal idóneo para el seguimiento que generará apoyo a la supervisión de cada iniciativa comunitaria.
- j) Fijar los lineamientos para el seguimiento en campo de las iniciativas comunitarias.
- k) Supervisar las diferentes etapas de las iniciativas comunitarias que se aprueben.
- l) Realizar monitoreo a la ejecución de los desembolsos y llevar control de saldos a través de la cuenta bancaria de manejo controlado con firma autorizada, de conformidad con el plan de inversiones de las iniciativas y los resultados de las visitas de acompañamiento y seguimiento.
- m) Verificar la existencia y cumplimiento de los requisitos legales de los soportes de gasto, facturas, recibos de pago y/o documentos equivalentes, para el debido y oportuno control de la ejecución y saldos de las iniciativas aprobadas.
- n) Solicitar la ampliación de la póliza cuando se prorrogue el plazo de ejecución de la iniciativa comunitaria.
- o) Hacer efectiva la póliza de cumplimiento en caso de incumplimiento por parte de la comunidad beneficiada
- p) Autorizar los pagos a proveedores a través de la cuenta bancaria de manejo controlado, una vez se definan los proveedores de las iniciativas comunitarias.
- q) Solicitar a la comunidad el cierre de cuenta bancaria de manejo controlado con firma autorizada una vez finalizada la iniciativa.
- r) Elaborar y suscribir el acta de finalización de las iniciativas implementadas
- s) Garantizar la organización, actualización, digitalización y custodia de los soportes documentales de las iniciativas en la DAE, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1080 del 2015 y demás normatividad vigente emitida por el Archivo General de la Nación.

4.5.1.2. Ejecutor de iniciativas comunitarias

Con el personal de apoyo técnico de iniciativas comunitarias, se conformarán dos equipos, los cuales comparten la responsabilidad administrativa, disciplinaria y penal con el supervisor respecto de las actividades que surjan de la evaluación, formulación, implementación, seguimiento y finalización de las iniciativas comunitarias que apoye la Agencia Nacional de Tierras:

Equipo de Evaluación y Formulación

La evaluación de la solicitud y la formulación de la iniciativa comunitaria, constituyen una de las principales apuestas de la intervención del programa de iniciativas comunitarias, en desarrollo de estas actividades, se realiza un ejercicio de evaluación y ampliación de criterios para la priorización de las iniciativas comunitarias y un diagnóstico participativo a través del cual se identifican las necesidades, recursos propios de la comunidad y se concretan las acciones requeridas para el logro de los objetivos de programa.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

El Equipo de Evaluación y Formulación estará integrado por:

- Un profesional del área de las ciencias agropecuarias y/o ambientales.
- Un profesional del área social.
- Un profesional del área jurídica.

Nota: Para las iniciativas que contemplen construcciones, obras o adecuaciones tradicionales se solicitará apoyo topográfico a la DAE para ubicar las coordenadas del área donde se implementará la iniciativa comunitaria y validar que el lugar haga parte del territorio legalmente constituido a la comunidad.

Si la iniciativa requiere un concepto de un profesional diferente a los que conforman el equipoformulador se acudirá a las diferentes dependencias de la ANT, para contar con el concepto idóneo sobre el particular.

Actividades técnicas del Equipo de Evaluación y Formulación:

- a) Solicitar al área encargada al inicio de cada vigencia el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- b) Establecer comunicación con los representantes legales de nuevos títulos colectivos, constituciones y ampliaciones.
- c) Recibir las solicitudes de las comunidades e incluirlas en la base de iniciativas comunitarias.
- d) Aplicar los criterios de priorización de las iniciativas comunitarias a las solicitudes.
- e) Elaborar el informe, donde se relacione el resultado de la aplicación de criterios de priorización para las comunidades priorizadas.
- f) Hacer la socialización de la guía operativa para la implementación de iniciativas comunitarias a la comunidad étnica que solicita la cofinanciación de la iniciativa.
- g) Realizar el diagnóstico participativo con las comunidades priorizadas ya sea en campo o virtual.
- h) Elaborar la ficha de la iniciativa comunitaria de manera conjunta con las familias aspirantes a ser beneficiadas.
- i) Presentar al director (a) de la DAE la ficha de la iniciativa comunitaria con su viabilidad jurídica, técnica y financiera en (ACCTI-F-045 Concepto de viabilidad jurídica técnica y financiera).
- j) Verificar los antecedentes (Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional) del representante legal de la comunidad beneficiaria y de los beneficiarios citados en el listado entregado como anexo por la comunidad. (ACCTI-F-048 Verificación de antecedentes representante legal y beneficiarios).
- k) Validar las coordenadas del área donde se implementará y ejecutará la iniciativa comunitaria, mediante una salida cartográfica.
- l) Apoyar a las comunidades étnicas en lo que se requiera para la correcta presentación de las solicitudes de iniciativas comunitarias.
- m) Realizar acompañamiento al representante legal de la comunidad durante el trámite de apertura de cuenta de manejo controlado con segunda firma autorizada.
- n) Realizar acompañamiento al representante legal de la comunidad durante el trámite de adquisición de la póliza de cumplimiento de la iniciativa comunitaria.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

- o) Realizar la actualización permanente de la matriz de iniciativas comunitarias, la cual será presentada cada mes por el director (a) de la DAE a la Subdirección Administrativa y Financiera.

Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización

Una vez las iniciativas cuentan con el acto administrativo, en virtud del cual se le otorga la cofinanciación y los recursos se encuentren desembolsados en la cuenta de manejo controlado con segunda firma autorizada, se procederá la ejecución de estas. Durante esta etapa, el Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización presta acompañamiento técnico y financiero directo a las comunidades en el marco de las acciones establecidas para cada iniciativa.

Este equipo se encarga de socializar la resolución y ficha, acompañar técnicamente a la comunidad étnica beneficiada en la búsqueda y selección de cotizaciones, así como de verificar y hacer seguimiento a la implementación efectiva de las mismas, generando soluciones a las dificultades que se puedan presentar durante el proceso de compras y entregas por parte de los proveedores.

El proceso de seguimiento técnico y financiero será documentado a través de la descripción de las actividades desarrolladas, como resultado del acompañamiento deben ser identificados y documentados los casos exitosos.

Actividades del Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización:

- Socializar el acto administrativo que otorga la cofinanciación y la ficha de la iniciativa comunitaria con las comunidades beneficiadas.
- Participar en la selección de la mejor alternativa de gasto de las iniciativas comunitarias.
- Verificar el avance técnico y financiero de las iniciativas que le sean asignadas.
- Solicitar el certificado de representación legal de la comunidad beneficiaria, no mayor a 30 días, expedido por la Alcaldía Municipal o Ministerio del Interior, previo a la aprobación de cada uno de los desembolsos de los recursos de cofinanciación.
- Apoyar en la elaboración y revisión de las minutas de los contratos que suscriba la comunidad beneficiaria de la iniciativa comunitaria.
- Solicitar al supervisor de las iniciativas comunitarias la autorización de pagos a proveedores, dinero que será debitado de la cuenta de manejo controlado con segunda firma autorizada a través de comunicación oficial, dirigido a la entidad bancaria.
- Cuando sea requerido remitir al supervisor con su respectiva justificación técnica y financiera la propuesta de modificación a las iniciativas comunitarias en ejecución.
- Realizar visitas de campo a las iniciativas comunitarias que le sean asignadas por el supervisor y realizar las respectivas recomendaciones a las familias beneficiarias para la correcta ejecución.
- Realizar los informes de cada una de las visitas a campo de las iniciativas comunitarias, en los cuales deben quedar claros los compromisos y las recomendaciones que se realicen en el marco del seguimiento.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

- j) Realizar informes finales del componente técnico, financiero y administrativo de cada iniciativa comunitaria que le sean asignadas. (ACCTI-F-126 Informe mensual de iniciativas comunitarias por parte del equipo de implementación seguimiento y finalización).
- k) Realizar los informes que sean requeridos por el supervisor durante el desarrollo de la iniciativa comunitaria.

El desarrollo del proceso de seguimiento será documentado con registros fotográficos, actas, listados de asistencia y demás soportes que se consideren pertinentes.

4.5.2. Comunidades étnicas beneficiadas

4.5.2.1. Representante legal de la comunidad étnica beneficiada

Actividades del representante legal:

- a) Emitir certificación en la que conste que las familias beneficiarias de la iniciativa hacen parte de la comunidad étnica que él o ella representa, que están asentadas en el territorio donde se implementará la iniciativa comunitaria y hacen parte del censo radicado en el Ministerio del Interior.
- b) Emitir certificación suscrita, donde se relacionen el número de cargos directivos en las estructuras de gobierno propio, cuáles y cuántos de estos cargos están ocupados por mujeres.
- c) Aperturar la cuenta de manejo controlado con segunda firma autorizada para el desembolso de los recursos por parte de la ANT.
- d) Actualizar la firma en la cuenta de manejo controlado con segunda firma autorizada para el desembolso de los recursos por parte de la ANT.
- e) Constituir a favor de la ANT, con NIT. 900.948.953-8, una garantía única que consistirá en una póliza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), del valor del aporte de la ANT, con una vigencia equivalente al tiempo de ejecución de la iniciativa y un año más presentando el respectivo soporte de pago ante el supervisor y/o equipo de apoyo.
- f) Destinar los recursos de forma exclusiva, para cumplir con la ejecución de la iniciativa cofinanciada.
- g) Presentar los informes que sean requeridos por la DAE.
- h) Participar en la selección de la mejor alternativa de gasto de las iniciativas comunitarias.
- i) Suscribir el contrato con el proveedor seleccionado e incluir las coordenadas del área donde se implementará la iniciativa comunitaria cuando se trate de contratos de obras civiles y construcciones, con el fin de tener la certeza que la misma se implementará dentro del área formalizada a la comunidad.
- j) Recibir al proveedor los bienes o servicios contratados (ACCTI-F-050- Entrega y recibo de bienes o servicios de proveedor al representante legal).
- k) Realizar la entrega de bienes o servicios a cada una de las familias beneficiarias de la iniciativa comunitaria (ACCTI-F-049 Entrega y recibo de bienes y servicios del representante legal a la comunidad).
- l) Realizar la consignación de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas de manejo controlado con segunda firma autorizada a la Dirección del Tesoro Nacional.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

- m) Realizar el cierre de las cuentas de manejo controlado con segunda firma autorizada.
- n) Tramitar el acta de finalización de la iniciativa comunitaria

4.5.2.2. Familias beneficiarias de la comunidad étnica

Actividades de las familias beneficiarias:

- a) Aportar la contrapartida propuesta en la iniciativa aprobada, de conformidad con lo planteado y contenido en el acto administrativo que aprueba la cofinanciación.
- b) Suministrar a la ANT, cuando ella lo requiera, toda la información relacionada con la implementación y desarrollo de las iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico.
- c) Participar activamente en la ejecución de las iniciativas, así como en las etapas de control, coordinación y seguimiento que sean establecidas durante el desarrollo de estas.
- d) Cumplir y acatar las recomendaciones que haga la ANT a través del supervisor y/o equipo de seguimiento, para el cumplimiento de las metas de las iniciativas, así como la normatividad y lineamientos ambientales que le sean aplicables.
- e) Informar a la ANT, sobre cualquier hecho, anomalía, acto o irregularidad que afecte el normal desarrollo de las iniciativas o que pueda poner en riesgo la ejecución de estas y/o destinación de los recursos públicos.

4.6. Mecanismos de participación de las comunidades

La DAE entiende la participación como el derecho y deber que tienen los miembros de las comunidades étnicas a incidir en el desarrollo de las iniciativas que comprometen sus intereses colectivos. En este contexto la participación constituye un elemento transversal de las iniciativas comunitarias que se aplica en las diferentes actividades del programa y se apoya en los siguientes mecanismos:

- **Diálogo permanente con Autoridades:** El Equipo de evaluación y Formulación y el Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización mantendrán un diálogo permanente con las autoridades étnicas como máximos representantes, generando una dinámica constante de relacionamiento durante todo el desarrollo de la iniciativa. En el diagnóstico participativo deberán ser concertados los canales a través de los cuales se desarrollará este diálogo. Por ejemplo: redes sociales, correos electrónicos, números telefónicos y reuniones o sesiones presenciales.
- **Canales Oficiales para el reporte de Quejas, Peticiones y Reclamos:** La ANT cuenta con diferentes canales de comunicación entre los cuales se encuentra: la línea de atención al ciudadano por medio telefónico, escrito, presencial y virtual; a través de los cuales las comunidades pueden comunicarse por el canal de su preferencia y que se ajuste a sus condiciones para elevar diferentes peticiones, quejas, reclamos o denuncias.
- **Evaluación participativa del desarrollo de la iniciativa comunitaria:** Espacio a través de reuniones y encuestas en las cuales se evalúa de manera conjunta entre la ANT y la comunidad, la implementación y sus resultados, identificando las buenas prácticas, lecciones aprendidas y oportunidades de mejora.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

4.7. Presentación de las solicitudes de iniciativas comunitarias por las comunidades ante la ANT

Las solicitudes de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico y enfoque de género deben involucrar una solución colectiva en concordancia con los criterios de priorización determinados por la ANT, dichas propuestas deben ser elaboradas conjuntamente por el representante legal de la comunidad y las familias que van a ser beneficiadas con la iniciativa. Estas propuestas deben ser radicadas presencialmente en la UGT's u Oficina Principal de la entidad (Bogotá) o por correo electrónico (info@ant.gov.co), por el representante legal o delegado de la comunidad en la ANT con los documentos requeridos.

4.7.1. Documentación que debe acompañar la propuesta

- a) Carta de solicitud de cofinanciación de iniciativa comunitaria dirigida al director(a) de la Agencia Nacional de Tierras.
- b) Diligenciar (ACCTI-F-051 Solicitud de cofinanciación de iniciativas comunitarias)
- c) Acto administrativo de formalización del territorio colectivo. (Acto Administrativo de titulación o ampliación), o acta de entrega provisional de predio sin formalizar para la comunidad étnica del predio adquirido por la ANT- ACCTI-F-024.
- d) Certificación suscrita por el representante legal, en la que conste que las familias beneficiadas de la iniciativa hacen parte de la comunidad étnica que él representa, están asentadas en el territorio donde se implementará la iniciativa comunitaria y hacen parte del censo radicado en el Ministerio del Interior.
- e) Certificación suscrita por el representante legal, donde se relacione el número de cargos directivos en la estructura de gobierno propio, mencionando cuantos y cuáles de estos cargos están ocupados por mujeres.
- f) Copia del censo territorial radicado en el Ministerio del Interior.
- g) Listado de beneficiarios de la iniciativa comunitaria firmado por cada uno de los participantes.
- h) Certificado de representación legal, expedido por la Alcaldía municipal o el Ministerio del Interior, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- i) Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- j) RUT del Resguardo o Consejo Comunitario actualizado a la última vigencia.
- k) Fotocopias de los documentos de identidad de los beneficiarios.
- l) Carta de intención de contrapartida por parte de la comunidad.

Es importante señalar que no se otorgarán cofinanciaciones a beneficiarios y/o representantes legales que presenten algún tipo de anotaciones judiciales, fiscales y/o disciplinarias; de ser así, se debe cambiar el beneficiario o representante legal postulado.

4.7.2. Aspectos para tener en cuenta en la presentación de la solicitud de iniciativa comunitaria

La solicitud de cofinanciación de una iniciativa comunitaria únicamente podrá ser presentada por la comunidad étnica. Para que dicha solicitud, sea cofinanciada por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), deberá ser priorizada por el Equipo de Evaluación y Formulación de la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE), siguiendo los criterios de priorización

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

establecidos. Una vez priorizada, este equipo liderará el proceso de construcción participativa de la propuesta final junto a las familias beneficiarias.

Cada iniciativa comunitaria contará con un único ejecutor, que en este caso es la comunidad beneficiaria de la cofinanciación. La comunidad, con el respaldo del Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización, será responsable de ejecutar e implementar las actividades descritas en el plan de inversión de la iniciativa, administrar los recursos asignados mediante la resolución de cofinanciación y garantizar la culminación adecuada del proyecto.

Las comunidades étnicas beneficiadas se comprometen a llevar a cabo todas las actividades de la iniciativa en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la resolución de cofinanciación emitida por la ANT, previa aceptación de los términos definidos en la guía operativa.

Los recursos asignados por la ANT no podrán ser utilizados para cubrir gastos generales de la comunidad, tales como transporte, alojamiento, alimentación, entre otros, ni para sufragar gastos considerados no elegibles por la entidad. Estos últimos serán socializados a las familias, mediante el ACCTI-F-043 Gastos elegibles y no elegibles.

En la elaboración de la propuesta, se deberá garantizar que el porcentaje destinado a capacitaciones o talleres no exceda el 10 % del presupuesto total solicitado como cofinanciación a la ANT.

La DAE responderá a los representantes legales de la comunidad, sobre el radicado con el cual se presentó formalmente la propuesta, indicando el resultado de la evaluación realizada por la entidad. Las propuestas seleccionadas para ser cofinanciadas bajo la modalidad de iniciativas comunitarias deberán ejecutarse dentro del plazo aprobado, el cual iniciará a partir de la fecha de autorización del primer pago a proveedores. Dicho plazo no podrá exceder de un año.

Adicionalmente, las comunidades no podrán actuar como proveedoras de bienes o servicios para su propia iniciativa, ni los proveedores podrán adquirir bienes o servicios de la comunidad étnica beneficiaria que estén incluidos en las líneas de inversión de la iniciativa.

La ANT no cofinanciará de manera simultánea dos o más iniciativas al mismo resguardo indígena, Consejo Comunitario Mayor o local. Asimismo, no se otorgará una nueva cofinanciación a la misma comunidad étnica en caso de comprobarse incumplimientos en el desarrollo de una iniciativa previa.

Por otro lado, las comunidades étnicas que hayan ejecutado satisfactoriamente una iniciativa comunitaria podrán presentar una nueva propuesta a la ANT, siempre que incluyan a familias de la comunidad que no hayan sido beneficiadas en iniciativas anteriores.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

4.7.3. Gastos elegibles y no elegibles

A continuación, se menciona cuáles son los gastos elegibles y no elegibles con el aporte de la ANT. (ACCTI-F-043 gastos elegibles y no elegibles).

Gastos elegibles

- Infraestructura agropecuaria tradicional:** Comprende la construcción o mejoramiento de infraestructura agropecuaria tradicional, tales como galpones, cocheras, invernaderos, bioespacios e infraestructura cultural (Malocas).
- Capacitaciones y/o talleres:** Para la ejecución y éxito de la iniciativa, no se podrá exceder el 10% del valor total del aporte de la ANT.
- Mano de obra calificada:** Pago de prestación de servicios para la ejecución de la iniciativa.
- Bienes y equipos:** Bienes tangibles de consumo duradero. En este rubro se incluyen todos los instrumentos, utensilios y aparatos de carácter técnico para la buena ejecución de la iniciativa. Si la propuesta evidencia la compra de maquinaria agrícola y/o motores, se deberá sustentar ante el equipo formulador, quien decidirá la viabilidad de las propuestas presentadas por los beneficiarios.
- Materiales, insumos y suministros:** Bienes tangibles de consumo final o fungible. Se incluyen los insumos y materiales operativos que demanden la ejecución y buen funcionamiento de la iniciativa.
- Línea pecuaria:** Especies mayores y menores, e insumos.

Nota 1: Cuando la implementación de la iniciativa comunitaria requiera de maquinaria y/o equipos de beneficio y uso común, es necesario verificar la existencia del plan de manejo y operación de dichos elementos. (responsables de la operación, administración, mantenimiento, entre otros).

Nota 2: Mano de obra calificada, para el caso de estandarizaciones adoptadas por el Ministerio del Trabajo, serán considerados como calificados aquellos cargos que correspondan a perfiles ocupacionales que requieran para su desarrollo formación técnica, tecnológica o profesional, sin importar que el empleador valide dicho requerimiento de formación por tiempo de experiencia

Gastos no elegibles

Los gastos considerables como no elegibles no podrán ser sufragados con los recursos provistos por la ANT, sin embargo, podrán formar parte de la iniciativa comunitaria siempre y cuando sean financiados con recursos de contrapartida de la comunidad beneficiaria.

Es importante mencionar que no se financiarán las labores de reforma o construcción en terrenos arrendados o en comodato.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

- a) **Servicios personales:** Se refiere a los gastos ocasionados por pago de nómina, mano de obra no calificada y los que sean definidos en la formulación del proyecto.
- b) **Terrenos:** Se refiere a los gastos ocasionados por compra de tierras para la ejecución de la iniciativa.
- c) **Diseños y licencias técnicas:** Se refiere a los costos de estudios previos para el desarrollo de la iniciativa presentada por la comunidad y que son necesarios para implementar y lograr los productos de la propuesta.
- d) **Transporte:** Se refiere al transporte de comunidades étnicas en el marco del desarrollo de la iniciativa comunitaria.
- e) **Vehículos de transporte terrestre:** Se refiere a vehículos para transporte de personas o de carga, exceptuando la maquinaria agrícola que tiene relación directa como una herramienta de trabajo en las labores agrícolas para el desarrollo de actividades del agro.
- f) **Mano de obra no calificada:** No se financiarán con recursos de la cofinanciación labores realizadas que no requieran experticia técnica para su ejecución.
- g) **Motosierras:** Motosierra de alta intensidad de uso industrial. Si la propuesta evidencia la compra de motosierras solo se deberá sustentar ante el equipo formulador, quien decidirá la viabilidad de financiación y/o cofinanciación bajo las normas legales nacionales e internacionales de las propuestas presentadas por los beneficiarios.
- h) **Servicios públicos y gastos de administración.**
- i) **Arrendamiento:** Se refiere al alquiler de bienes muebles e inmuebles de carácter técnico y/o administrativo (bodegas, oficinas) necesarios para la ejecución y buen funcionamiento de la iniciativa.
- j) **Seguros:** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas que amparan contra riesgos los bienes muebles e inmuebles.
- k) **Impuestos:** Corresponde al gasto ocasionado en el pago de tasas y contribuciones.

Nota: Si finalizada la iniciativa resultan rendimientos financieros, éstos deberán ser retornados a la Dirección del Tesoro Nacional, de acuerdo con el procedimiento definido por la ANT.

5. RUTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS

A continuación, se describen las etapas de implementación del programa de iniciativas comunitarias.

5.1. Etapa 1: Alistamiento

5.1.1. Evaluación y priorización de iniciativas comunitarias radicadas en la ANT

La DAE a través del Equipo de Evaluación y Formulación evaluará y priorizará las iniciativas comunitarias de los resguardos y consejos comunitarios que se encuentren radicadas en la ANT y que se hayan registrado en la base de datos de solicitudes. Para la priorización se emplearán los siguientes criterios:

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

5.1.1.1. Criterios de eficiencia e impacto de los recursos

CRITERIOS DE EFICIENCIA E IMPACTO DE LOS RECURSOS				
CRITERIO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	FORMA DE CALCULAR	
Nro. de familias beneficiadas Vs Recursos solicitados	Este criterio busca establecer la eficiencia del recurso otorgado con relación a la cantidad de familias beneficiadas con la iniciativa presentada.	El mayor puntaje lo obtendrá el resultado (X) que más se acerque a 1	Se aplicará la siguiente fórmula matemática: $N1/N2 * 100.000 = X$	N1= cantidad de familias beneficiadas N2= total de recursos solicitados a la ANT
Nro. de mujeres beneficiadas con la iniciativa	Este criterio busca generar una mayor atención a las solicitudes en las que se presentan en su mayoría mujeres, atendiendo el enfoque de género.	El mayor puntaje lo obtendrá el resultado (X) que más se acerque a 1	Se aplicará la siguiente fórmula matemática: $N1/N2 = X$	N1 = cantidad de mujeres a beneficiar N2= total de personas a beneficiar con la iniciativa
Nro. de menores de edad beneficiados con la iniciativa	Este criterio busca generar una mayor atención a las solicitudes en las que se presentan problemas de desnutrición de la primera infancia y acceso a alimentos. Adicionalmente, busca implementar Iniciativas en la que se permita una transferencia de conocimiento ancestrales por parte de los mayores a menores de edad, promoviendo la pervivencia cultural	El mayor puntaje lo obtendrá el resultado (X) que más se acerque a 1	Se aplicará la siguiente fórmula matemática: $N1/N2 = X.$	N1= cantidad de menores de edad a beneficiar N2= total de personas beneficiadas de la iniciativa
Nro. de mujeres en cargos directivos en la estructura de gobierno propio	Este criterio busca generar una mayor atención a las solicitudes en las que se presentan una mayor ocupación de mujeres en la estructura de gobierno propio, atendiendo el enfoque de género.	El mayor puntaje lo obtendrá el resultado (X) que más se acerque a 1	Se aplicará la siguiente fórmula matemática $N1/N2: X$	N1= al número de mujeres que ocupan cargos directivos en la estructura de gobierno propio N2 = al número total de directivos de la estructura de gobierno propio
Nro. de víctimas de desplazamiento forzado	Este criterio busca generar una mayor atención a las solicitudes en las que se presentan un mayor número de víctimas de	El mayor puntaje lo obtendrá el resultado (X) que más se acerque a 1	Se aplicará la siguiente fórmula matemática: $N1/N2= X$	N1= cantidad de familias desplazadas N2= total de familias beneficiadas de la iniciativa

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

CRITERIOS DE EFICIENCIA E IMPACTO DE LOS RECURSOS			
CRITERIO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	FORMA DE CALCULAR
	desplazamiento forzoso o despojo.		

Una vez se apliquen los criterios de eficiencia e impacto de los recursos, se sumarán y el resultado de esta operación matemática se analizará con base en la siguiente tabla de porcentaje.

Resultado Operación Matemática	Porcentaje obtenido
>0 a 1	10%
>1 a 2	20%
>2 a 3	30%
>3	40%

La ponderación máxima de los criterios de eficiencia e impacto de los recursos será del 40% del total del puntaje de la priorización.

5.1.1.2. Criterios administrativos y judiciales

CRITERIOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES			
CRITERIO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	FORMA DE CALCULAR
Órdenes judiciales	Cumplimiento de órdenes judiciales	20%	El puntaje será 20% para quien cumpla este requisito y 0 para quien no cumpla
Compromisos de gobierno	Compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional en los diferentes espacios de concertación, para dar cumplimiento a las metas establecidas en el PND	20%	El puntaje será 20% para quien cumpla este requisito y 0 para quien no cumpla
Auto 004 (Indígenas) y Auto 005 (Afros)	Solicitudes presentadas por las comunidades étnicas a las que hace referencia el auto citado.	10%	El puntaje será 10% para quien cumpla este requisito y 0 para quien no cumpla
Municipio PDET	Solicitudes presentadas por las comunidades étnicas que se encuentren ubicadas en municipios PDET	5%	El puntaje será 5% para quien cumpla este requisito y 0 para quien no cumpla

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

CRITERIOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES			
CRITERIO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	FORMA DE CALCULAR
Solicitud de comunidad étnica que no haya sido beneficiada en años anteriores	Iniciativas presentadas por comunidades étnicas que no han sido beneficiadas en años anteriores.	5%	El puntaje será 5% para quien cumpla este requisito y 0 para quien no cumpla

La ponderación máxima de los criterios administrativos y judiciales será del 60% del total del puntaje de la priorización.

5.1.1.3. Análisis de resultados

Serán priorizadas las iniciativas comunitarias que obtengan un mayor puntaje en porcentaje (%) en la sumatoria de los criterios de eficiencia e impacto de los recursos y criterios administrativos y judiciales. El resultado de la aplicación de los criterios mencionados anteriormente será soportado en el informe de priorización.

Nota: La asignación de recursos se hará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal para cada vigencia.

5.1.2. Socialización de la guía y formulación participativa y elaboración de la ficha de la iniciativa comunitaria

Una vez sea priorizada la solicitud de la iniciativa comunitaria por parte del Equipo de Evaluación y Formulación, se realizará una visita de campo con el objetivo de socializar la guía operativa para la implementación de iniciativas y formular participativamente con la comunidad étnica la ficha de la iniciativa comunitaria (ACCTI-F-042 Ficha de la iniciativa comunitaria). En esta visita de campo, se identificarán actividades que busquen la atención a la seguridad alimentaria, preservación y fortalecimiento de las prácticas tradicionales, ancestrales y procesos comunitarios, respetando usos y costumbres de estas comunidades. Los resultados de esta reunión deberán quedar plasmados en el acta de reunión denominada “Socialización de la guía y formulación participativa de la iniciativa comunitaria”.

El representante legal y las familias beneficiarias deberán suscribir un documento adicional donde manifiesten estar de acuerdo y aceptar los términos y las condiciones establecidos en la guía operativa.

La formulación participativa de la iniciativa se realiza en torno a los componentes que integran la intervención del programa, estos son: adopción de tecnología para producción agrícola, producción agrícola tradicional, implementación de sistemas agroforestales, dotación y suministro de herramientas, Infraestructura agropecuaria tradicional y producción pecuaria; como resultado de la concertación con las comunidades, se generará la ficha que integrará el presupuesto total, sus líneas de inversión, valores que lo integran y el cronograma de ejecución.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

En el presupuesto resultante se establecerán los componentes necesarios para la correcta ejecución de la iniciativa comunitaria. Si para el funcionamiento se requieren otros tales como combustible, pago de servicios públicos entre otros, estos deberán ser asumidos por la comunidad.

Para el desarrollo de esta actividad se deberá contar con la presencia de:

- El representante legal de la comunidad étnica.
- Mínimo el 70% de las familias beneficiarias de la iniciativa.
- Dos (2) profesionales idóneos, con formación académica que permita viabilizar el tipo de iniciativa que se formula.

Una vez conformado este espacio de construcción participativa entre la comunidad étnica y la ANT, se procederá a realizar las siguientes actividades:

- a) Socializar la guía operativa para la implementación de iniciativas comunitarias, firmar el listado de asistencia y suscribir el acta denominada “Socialización de la guía y formulación participativa de la iniciativa comunitaria”, que comprende la aceptación de las condiciones propias de la iniciativa comunitaria.
- b) Socializar los gastos elegibles y no elegibles de las iniciativas comunitarias.
- c) Corroborar si la necesidad planteada en la solicitud de cofinanciación radicada ante la ANT corresponde a la realidad de la comunidad.
- d) Verificar con los beneficiarios asistentes si conocen y están de acuerdo con la iniciativa comunitaria planteada.
- e) Corroborar y definir con las familias participantes el objetivo de la iniciativa comunitaria.
- f) Verificar el monto real de contrapartida por parte de la comunidad.
- g) Elaborar la ficha y presupuesto con base en cotizaciones realizadas por la comunidad y por el Equipo de Evaluación y Formulación de la DAE.
- h) En caso de que la iniciativa comprenda una construcción tradicional o adecuación, se deberá revisar el lugar donde se va a desarrollar, con el fin de validar que este dentro del territorio colectivo legalmente formalizado a la comunidad.

Una vez realizado este ejercicio participativo el Equipo de Evaluación y Formulación, deberá elaborar la viabilidad técnica, financiera y jurídica. (ACCTI-F-045 Concepto de viabilidad jurídica técnica y financiera).

Si durante el proceso de formulación se verifica que la información obtenida es diferente a la presentada inicialmente o la documentación no está completa se le informará al representante legal de la comunidad para que complete la solicitud en un término máximo cinco (5) días hábiles.

Si cumple con la validación de requisitos se realizará una actualización al informe de priorización, de lo contrario, si cumplido el término la comunidad no allegó por correo electrónico o físico la documentación faltante requerida, se archivará la solicitud de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA y de conformidad a la Circular 31 del 15 de octubre de 2021, proferida por la ANT, o la circular que la modifique

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

o sustituya, se da por finalizada la solicitud y se archiva en el aplicativo de gestión documental, No obstante, lo anterior, la comunidad puede radicar nuevamente la solicitud.

5.1.3. Aprobación de las iniciativas comunitarias

La DAE, a través del Equipo de Evaluación y Formulación presentará al director(a) de Asuntos Étnicos la ficha definitiva de la iniciativa comunitaria (ACCTI-F-042 Ficha de la iniciativa comunitaria), el concepto de viabilidad jurídica, técnica y financiera (ACCTI-F-045 Concepto de viabilidad jurídica técnica y financiera) y los documentos soporte, para lo cual, en caso de ser requerido, el director(a) de Asuntos Étnicos realizará las observaciones y solicitará los ajustes correspondientes.

Una vez aprobada la información por el director(a) de Asuntos Étnicos se procederá con la proyección del acto administrativo de cofinanciación.

5.1.4. Acto administrativo

Una vez aprobadas las iniciativas se expide la resolución, por medio del Ordenador del Gasto, quien para efectos de la ANT corresponde al Director(a) de Asuntos Étnicos, función delegada por el Director(a) general de la ANT de acuerdo con la competencia otorgada en virtud de la Resolución 3733 del 23 de julio de 2018, en la que en su artículo 2° se delega al Director de Asuntos Étnicos, las actuaciones definidas para la implementación de las iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas a componente de legalización de tierras

Dicho acto administrativo brinda solemnidad a la aprobación y comprende aspectos jurídicos frente a las obligaciones y derechos de la comunidad, en él debe resumirse los antecedentes y las acciones que sustentan la viabilización, así como los datos más relevantes relacionados con el nombre de la comunidad, número de beneficiarios, su identificación, localización y tipo de la iniciativa, monto a cofinanciar y obligaciones de las comunidades beneficiarias, entre otras instancias jurídicas determinantes relacionadas con el adecuado desarrollo de la misma.

5.1.5. Notificación del acto administrativo

La ANT a través de la DAE, realizará la notificación del acto administrativo o resolución al representante legal de la comunidad por medio del formato (ACCTI-F-046 notificación acto administrativo), notificación que podrá hacerse por medio electrónico conforme a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, siempre y cuando dicha notificación haya sido autorizada y manifestada mediante el formato (ACCTI-F-044 autorización de notificación electrónica) formalmente por el representante legal de la comunidad a la DAE.

Nota: Una vez sea expedido el acto administrativo se deberá suscribir acta de inicio por parte del director de Asuntos Étnicos de la ANT y por parte del representante legal de la comunidad beneficiaria. El acta deberá contener la información relacionada con: el nombre de la comunidad, número de beneficiarios, su identificación, localización y tipo

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

de la iniciativa, monto a cofinanciar, así como los derechos y obligaciones de las comunidades beneficiarias, y demás información que se considere relevante para la correcta ejecución de la iniciativa comunitaria.

5.1.6. Adquisición de póliza de cumplimiento como amparo a la resolución de cofinanciación de la iniciativa comunitaria

Las comunidades beneficiarias, deberán constituir una póliza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la cofinanciación otorgada por la ANT para las iniciativas, dicha póliza tendrá una vigencia igual al tiempo de ejecución de la iniciativa y un (1) año más. Una vez constituida y debidamente suscrita por el tomador (Representante legal de la comunidad beneficiaria), la póliza será entregada a la DAE, para su correspondiente aprobación. (ACCTI-F-047 acta de aprobación de pólizas ice-iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico).

5.1.7. Apertura de cuenta con segunda firma autorizada

Una vez se emita el acto administrativo por medio del cual se otorga la cofinanciación de las iniciativas comunitarias y este sea notificado, el representante legal de la comunidad tendrá cinco (5) días hábiles para abrir la cuenta de manejo controlado con segunda firma autorizada a nombre de la comunidad étnica beneficiada que contenga el número de la resolución de cofinanciación.

La cuenta deberá tener las firmas del representante legal de la comunidad beneficiaria y el supervisor de las iniciativas comunitarias por parte de la ANT. La administración, retiros y manejo en general de la cuenta, se realizará juntamente con el supervisor de las iniciativas comunitarias, por lo que solo se podrá disponer de los recursos, con la firma autorizada de las dos partes.

En las cuentas de manejo controlado con segunda firma autorizada sólo se podrán consignar los recursos asignados por la ANT y para su apertura el representante legal deberá presentar los estados financieros, copia del RUT actualizado, copia del documento de identidad del representante legal y certificado de representación legal.

Las cuentas de manejo controlado con segunda firma autorizada deberán ser solicitadas a la entidad financiera sin expedición de libretas, chequeras o tarjetas débito. En caso de que la entidad financiera exija su adquisición, se deberá informar a la ANT la situación y estos medios no podrán ser utilizados para ningún tipo de transacción.

Una vez aperturada la cuenta de manejo controlado con segunda firma autorizada, el representante legal deberá enviar a la DAE, la certificación de la cuenta bancaria activa, la cual deberá mencionar expresamente su carácter de cuenta de manejo controlado con segunda firma autorizada y debe ser expedida por el banco o corporación financiera, en la que conste el nombre de las personas titulares de la cuenta, números de identificación, que se presenten los logos del banco o corporación financiera, fecha de la expedición de la certificación bancaria que no debe exceder 30 días, que dicha certificación esté activa y que contenga la firma del gerente de la sucursal del banco o corporación financiera siendo

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

este uno de los documentos que se presentarán ante la DAE, para posterior remisión a la Subdirección Financiera y Administrativa de la ANT.

5.1.8. Desembolso de los recursos por parte de la SAF

La ANT realizará todas las gestiones necesarias para el desembolso de los recursos a las cuentas de manejo controlado con segunda firma autorizada, lo cual sólo es procedente una vez la iniciativa comunitaria cumpla con los requisitos, los cuales son: acto administrativo debidamente notificado y póliza expedida y aprobada.

Una vez cumplidos los requisitos anteriormente mencionados, se enviará un memorando interno por parte del director de Asuntos Étnicos, a la Subdirección Administrativa y Financiera; solicitando la creación del tercero y la expedición del Registro Presupuestal (Compromiso) en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF. Como soporte al memorando se debe incluir:

- GEFIN-F-002 Creación o actualización del beneficiario de cuenta
- Cédula del representante legal de la comunidad
- Rut de la comunidad actualizado
- Certificación bancaria de la cuenta de manejo controlado con segunda firma autorizada no mayor a 30 días
- Resolución de cofinanciación
- CDP

Una vez se cuente con RP, el director de Asuntos Étnicos enviará un memorando a la Subdirección Administrativa y Financiera; solicitando el desembolso de los recursos a la cuenta de manejo controlado con segunda firma autorizada.

Como soporte al memorando se debe incluir:

- GEFIN-F-002 Creación o actualización del beneficiario de cuenta
- Cédula del representante legal
- Rut de la comunidad actualizado
- Certificación bancaria de la cuenta de manejo controlado no mayor a 30 días
- Registro presupuestal RP
- ACCTI-F-047 acta de aprobación de pólizas ice-iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico
- Póliza de cumplimiento
- Constancia de recibido de correo certificado

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

5.1.9. Requisito para la ejecución de los recursos

La ejecución de los recursos que reposen en las cuentas de manejo controlado con segunda firma autorizada está sujeta a la aprobación por parte del supervisor de las iniciativas, previo informe presentado por el Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización (ACCTI-F-127 Aprobación de pagos a proveedores por parte del equipo de Iniciativas comunitarias), el cual verifica el avance que se ha tenido en el desarrollo del cronograma de ejecución de las iniciativas y la aprobación de la póliza, como también al cumplimiento de la totalidad de documentación y requisitos por parte de los beneficiarios.

5.1.10. Manejo de los recursos en cuentas con firmas de manejo controlado

El supervisor de las iniciativas comunitarias tendrá la responsabilidad y control de las cuentas de manejo controlado con segunda firma autorizada, abiertas para el manejo de los recursos de cada iniciativa comunitaria aprobada, conforme a lo previsto en la resolución de cofinanciación, que para dicho efecto se expida por el Ordenador de Gasto.

Para el manejo y control de los recursos y con base en el cronograma de ejecución aprobado para la iniciativa comunitaria, el supervisor con el apoyo del Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización deberá:

- Socializar con la comunidad el cronograma para la ejecución de la inversión y su seguimiento de la iniciativa comunitaria.
- Autorizar el inicio de la implementación de la iniciativa, una vez se cuente con el cronograma aprobado.
- Asignar al profesional del Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización.
- Determinar el número de pagos a realizar al proveedor durante el tiempo de implementación de la iniciativa.
- Autorizar de manera conjunta con el representante legal de la iniciativa los pagos al proveedor.
- Verificar la consignación de los rendimientos financieros generados en la cuenta de manejo controlado a las cuentas suministradas por la Subdirección Administrativa y Financiera de la ANT, destinadas para este fin y sobrantes de los recursos de cofinanciación.

5.2. Etapa 2: Implementación

5.2.1. Socialización de la resolución y ficha de la iniciativa comunitaria

Una vez aprobada la cofinanciación para la iniciativa comunitaria, el equipo de implementación, seguimiento y finalización socializará ante el representante legal de la comunidad y las familias beneficiadas la resolución de cofinanciación y la ficha definitiva de la iniciativa comunitaria, con el fin de conocer detalladamente el cronograma de ejecución, familias beneficiadas, y presupuesto.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

Producto de esta socialización, se suscribir un acta denominada “*Socialización de la resolución y ficha de la iniciativa comunitaria*” con la descripción de las actividades realizadas, plazo de ejecución de la iniciativa, que será contado a partir del primer pago al proveedor seleccionado, en todo caso el tiempo de ejecución no podrá superar un año.

5.2.2. Selección de la mejor alternativa de gasto

Este proceso es realizado por el representante legal de la comunidad, las familias beneficiadas y el profesional del Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización, para la selección de la mejor alternativa de gasto de la iniciativa comunitaria y se realiza mediante dos momentos:

- Primero corresponde a la búsqueda de cotizaciones
- Segundo a la evaluación de cotizaciones y selección de los proveedores.

En el desarrollo de esta actividad se deberá aplicar los siguientes principios:

- **Transparencia:** Todos los procesos deben ser claros y accesibles para todos los proveedores participantes.
- **Igualdad:** Trato equitativo debe ser garantizado a todos los proveedores en la evaluación de sus propuestas.
- **Selección Objetiva:** La elección de proveedores debe basarse en criterios medibles y verificables.

Para ser proveedor de las iniciativas comunitarias se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

Requisitos generales

- Matrícula y/o registro mercantil y certificado de existencia y representación con vigencia de 30 días expedido por la cámara de comercio, contados a partir del recibo de invitación a participar como proveedor en la iniciativa comunitaria.
- Copia registro único tributario RUT actualizado.
- Oferta comercial y/o portafolio de servicios incluyendo descripción y precios.
- Localización geográfica del establecimiento comercial
- Fotocopia de la cédula del representante legal.
- Fotocopia declaración de renta (vigencia año anterior) y/o estados financieros de apertura para empresas recién creadas.
- Dos (2) certificaciones que demuestren experiencia frente a la ejecución de suministro de productos y servicios similares.
- Certificación bancaria no mayor a dos (2) meses.

Requisitos particulares por la línea de suministro

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

- Sustancias químicas – certificación ICA.
- Material vegetal – certificación ICA cuando aplique.
- Servicios profesionales - Hoja de vida con sus certificados de estudio y laborales, tarjeta profesional, certificado de antecedentes profesionales, con expedición no mayor a 90 días emitidos por la entidad reguladora de su profesión

En caso de que la oferta comercial no cumpla con los requisitos anteriormente expuestos no se tendrá en cuenta para la evaluación.

5.2.2.1. Búsqueda de cotizaciones

Este momento comprende la reunión y encuentro entre el representante legal de la comunidad, las familias beneficiadas y el profesional del Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización, para realizar la búsqueda de las cotizaciones, los resultados de esta reunión deben quedar plasmados en el acta de reunión denominada “Selección de la mejor alternativa de gasto (Búsqueda de cotizaciones)”.

Actividades por ejecutar para la búsqueda de cotizaciones:

- Definir con la comunidad los sitios de entrega de los productos y el sitio donde se desarrollarán los servicios pactados.
- Las cotizaciones deberán incluir: Los impuestos de ley, tiempo de validez de la oferta, la salvedad del transporte en los sitios de entrega (los valores hasta el punto de entrega), periodo de garantía de los productos cotizados, plazos de entrega, documentación exigida y adicionalmente contemplar las siguientes especificaciones:

Ítem	Especificaciones técnicas	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Observaciones/ Marca

- Socializar a los proveedores la forma de pago: un anticipo del 50% al perfeccionamiento del contrato y el 50% restante a la entrega y recibo a satisfacción por las familias beneficiadas de la totalidad de las actividades pactadas en el contrato. En caso de que el tipo de contrato no lo amerite o el proveedor no esté de acuerdo se deberá justificar la nueva forma de pago para que sea aprobada en la evaluación de las cotizaciones.
- Establecer la fecha con los proveedores para la entrega de las ofertas comerciales, las cuales deberán ser entregadas en sobre sellado al representante legal de la comunidad, las familias beneficiadas y al profesional del Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

5.2.2.2. Evaluación de cotizaciones y selección del proveedor.

En este segundo momento se realizará una reunión entre el representante legal de la comunidad, las familias beneficiadas y el profesional del Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización para realizar la evaluación de las cotizaciones presentadas y seleccionar la mejor alternativa de gasto (selección de proveedores), los resultados de esta reunión deben quedar plasmados en el acta de reunión denominada “*Selección de la mejor alternativa de gasto (evaluación de cotizaciones y selección de proveedores)*”

Para ejecutar las actividades de evaluación de las cotizaciones y selección de proveedores, se deberá:

- a) Recpcionar las ofertas comerciales presentadas por los proveedores, las cuales deberá ser entregadas en sobre sellado al representante legal de la comunidad beneficiada y al profesional del Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización, en el momento de la reunión, estas se abrirán en presencia de todas las familias beneficiadas.
- b) Verificar la entrega de toda la documentación solicitada, con base en ello se revisará la actividad económica descrita en el RUT u objeto social contenido en la cámara de comercio frente a la oferta comercial presentada. La actividad económica o el objeto social deben coincidir con los productos y/o servicios a suministrar, en caso de no cumplir con este requisito se descalificará automáticamente al proveedor.
- c) Diligenciar el ACCTI-F-112 criterios habilitantes para selección de proveedores de iniciativas comunitarias
- d) Diligenciar el ACCTI-F-111 criterios de evaluación de proveedores de iniciativas comunitarias
- e) Diligenciar el ACCTI-F-128 cuadro comparativo cotizaciones selección de proveedores de iniciativas comunitarias
- f) Realizar el análisis de los resultados obtenidos y seleccionar el proveedor.
- g) Registrar en el acta de reunión los proveedores seleccionados, los montos aprobados, formas de pago establecidas y tiempos de entrega de los bienes y servicios.
- h) Suscribir el contrato, cumpliendo con los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Tierras (ANT). Actividad para ejecutar entre la comunidad y los proveedores seleccionados.

La convocatoria para la selección de la mejor alternativa de gasto será realizada por el Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización, mínimo 15 días hábiles antes de la fecha programada.

Si después de realizadas dos reuniones de selección de la mejor alternativa de gasto continuas sin éxito, evidenciando falta de disposición por parte del representante legal o la comunidad para la ejecución de la iniciativa, se solicitará al representante legal que realice la solicitud del retorno de los recursos a la entidad bancaria, los cuales serán consignados a la Dirección del Tesoro Nacional y se justificarán como recursos no ejecutados.

5.2.3. Suscripción de contratos y autorización del primer desembolso

Una vez, seleccionado el proveedor y de acuerdo con el tipo de iniciativa, como acto seguido, el representante legal de la comunidad beneficiada deberá celebrar un contrato con el proveedor.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

Frente al contrato celebrado entre el representante legal de la comunidad y el proveedor seleccionado se constituye como exigencia adquirir pólizas de seguro, que deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente constituidas y autorizadas para funcionar en Colombia.

A continuación, se relacionan los tipos de contratos que se pueden celebrar en cada una de las iniciativas y las respectivas garantías:

Contrato de obra: Son contratos de obra los que celebren para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. Se requiere constituir a favor de la comunidad, las siguientes pólizas de seguro:

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo: En una cuantía del 100% del anticipo recibido, por el término del contrato y un (1) año más.
- Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá la vigencia de este y un (1) año más.
- Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá la vigencia de este y tres (3) años más.
- Garantía de calidad y estabilidad de la obra: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La vigencia de esta póliza será de mínimo cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la comunidad.

Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que se celebren para desarrollar actividades relacionadas frente al componente de las capacitaciones propias viabilizadas en la aprobación de la iniciativa comunitaria. Se requiere constituir a favor de la comunidad, las siguientes pólizas de seguro:

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo: En una cuantía del 100% del anticipo recibido, por el término del contrato y un (1) año más.
- Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá la vigencia de este y un (1) año más.

Contrato de compraventa: El contrato de compraventa será celebrado para efecto de la entrega de herramientas e insumos pactados con el tercero. Se requiere constituir a favor de la comunidad, las siguientes pólizas de seguro:

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo: En una cuantía del 100% del anticipo recibido, por el término del contrato y un (1) año más.
- Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá la vigencia de este y un (1) año más.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

Para empezar la ejecución de la iniciativa y autorizar el primer desembolso, el representante legal de la comunidad deberá presentar oficialmente al Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización la siguiente documentación:

Requisitos para primeros pagos:

- Aprobación del pago (ACCTI-F-127 Aprobación de pagos a proveedores por parte del equipo de implementación seguimiento y finalización).
- Acta denominada “Selección de la mejor alternativa de gasto (evaluación de cotizaciones y selección de proveedores)” donde se aprueba el desembolso al proveedor.
- Contratos suscritos entre el representante legal de la comunidad étnica y el proveedor.
- Acta de Inicio de los contratos.
- Pólizas requeridas de los contratos con el respectivo soporte de pago.
- Certificación de representación legal de la comunidad beneficiaria, no mayor a 30 días, expedida por la alcaldía municipal.
- Cuenta de cobro del proveedor dirigida a la comunidad por el valor a desembolsar.

Nota: Para el caso de contratos de obra, construcciones o adecuaciones, estos deben contener las coordenadas donde se va a desarrollar la actividad y debe tener el aval por parte de un profesional de la Entidad, donde se dé constancia que efectivamente esas coordenadas están dentro del territorio colectivo.

Documentación que será revisada y aprobada por el Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización.

5.2.4. Seguimiento a las iniciativas comunitarias

5.2.4.1. Seguimiento técnico

El seguimiento técnico a la ejecución de las iniciativas comunitarias por parte de la DAE, se llevará a cabo por el Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización, el cual tendrá la responsabilidad de efectuar un constante acompañamiento al desarrollo de las mismas, proponer ajustes justificados y soportados técnicamente, realizar una permanente verificación de los resultados obtenidos frente a los objetivos propuestos, verificando la ejecución de todos y cada uno de los componentes técnicos contemplados y aprobados.

Como parte del seguimiento, se realizarán reuniones con las familias beneficiarias de la iniciativa comunitaria, con el propósito de obtener información directa sobre el porcentaje de avance de cada actividad y las dificultades o inconvenientes surgidos durante el período evaluado. Las familias que serán objeto de visita se seleccionarán de manera aleatoria, garantizando un enfoque participativo y representativo.

El soporte de cada reunión o visita de seguimiento será documentado en un acta denominada “Seguimiento a la ejecución de la iniciativa comunitaria”. Este documento incluirá un registro detallado del progreso de las actividades

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

realizadas, acompañado de un archivo fotográfico, un listado de asistencia y cualquier otro material que se considere relevante para la ejecución y evaluación de la iniciativa.

El Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización es responsable de controlar los saldos en las cuentas de las iniciativas, asegurando la adecuada inversión y uso de los recursos asignados. Esto implica verificar que los pagos se efectúen a los proveedores seleccionados y que correspondan a los valores establecidos en los contratos suscritos con las comunidades beneficiarias.

Asimismo, se debe comprobar la existencia de rendimientos financieros con base en el último extracto bancario y, de ser el caso, gestionar su consignación a la Dirección del Tesoro Nacional, conforme a las disposiciones de la ANT.

5.2.4.2. Seguimiento administrativo

El seguimiento administrativo tiene como finalidad la organización, administración y custodia de la documentación generada durante el desarrollo de la iniciativa comunitaria y se debe garantizar el archivo en el expediente de todos los documentos; solicitar la apertura del expediente al grupo de gestión documental para la digitalización de los documentos y enviar al archivo de la entidad el expediente debidamente organizado de acuerdo con las normas establecidas.

5.2.5. Entrega de la iniciativa comunitaria a las familias beneficiadas

Una vez se cumpla el tiempo de entrega establecido en los contratos suscritos con la comunidad, se deberá realizar visita por parte del Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización, con el objeto de supervisar la entrega a cada una de las familias beneficiadas. Los resultados obtenidos durante esta actividad deberán quedar plasmados en el acta de reunión denominada “*Entrega de la iniciativa comunitaria a las familias beneficiadas*”.

Entregada la iniciativa, el Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización elaborará un informe final de carácter obligatorio (ACCTI-F-126 Informe mensual de iniciativas comunitarias por parte del equipo de implementación seguimiento y finalización) frente al desarrollo de la iniciativa comunitaria, el cual contendrá los aspectos relevantes del desarrollo de la iniciativa, tales como:

- Nombre de la iniciativa.
- Nro. de Resolución de cofinanciación.
- Nombre del actual representante legal de la comunidad.
- Valor del aporte de la ANT.
- Valor de la contrapartida de la comunidad.
- Número de familias y personas beneficiadas.
- Porcentaje de avance técnico y financiero.
- Acciones relevantes del acompañamiento realizado.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

- Modificaciones o ajustes presupuestales realizados.
- Anexos y soportes de la iniciativa.

En la entrega de la iniciativa será verificada el cumplimiento de la contrapartida de la comunidad étnica beneficiada.

5.2.6. Presentación, revisión de soportes de la ejecución de la iniciativa comunitaria y autorización del último desembolso

Una vez entregada la iniciativa comunitaria a cada una de las familias beneficiadas y posterior autorización del último pago a los proveedores, los documentos que deberán soportar la ejecución del recurso son los siguientes:

Requisitos para segundos y últimos pagos:

- Acta de seguimiento denominada “Entrega de la iniciativa comunitaria a las familias beneficiadas”, donde se evidencie el cumplimiento y se apruebe el desembolso.
- Informe de avance presentado por la comunidad.
- Informe final presentado por el profesional del Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización. (ACCTI-F-126 Informe mensual de iniciativas comunitarias por parte del equipo de implementación seguimiento y finalización).
- Factura de venta.
- Cuenta de cobro del proveedor dirigida a la comunidad por el valor a desembolsar.
- ACCTI-F-050 Entrega y recibo de bienes o servicios de proveedor al representante legal, diligenciado y firmado.
- ACCTI-F-049 Entrega y recibo de bienes y servicios del representante legal a la comunidad, diligenciado y firmado por la totalidad de las familias beneficiadas
- Declaración juramentada firmada y autenticada por el representante legal mencionando monto ejecutado, presupuesto ejecutado, nombre de beneficiarios que recibieron la cofinanciación de la iniciativa comunitaria y el cumplimiento del proveedor seleccionado.
- Extractos bancarios desde la fecha de apertura de la cuenta de manejo controlado con segunda firma autorizada, hasta la fecha de la solicitud de desembolso.
- Certificación de representación legal de la comunidad beneficiaria, no mayor a 30 días, expedida por la alcaldía municipal.
- Certificado de cumplimiento de la contrapartida de la comunidad.
- Aprobación del pago (ACCTI-F-127 Aprobación de pagos a proveedores por parte del equipo de implementación seguimiento y finalización).

Los soportes físicos de la ejecución técnica y financiera de la iniciativa comunitaria deberán ser revisados por el Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización, se debe revisar que la información suministrada sea veraz y en caso de ser necesario realizar las observaciones pertinentes para su posterior aprobación.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

Para las facturas, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Obligación de expedir factura. Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de esta por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Las personas jurídicas y naturales, responsables del impuesto a las ventas, deben expedir factura electrónica que reúnan los siguientes requisitos de ley:

- Apellidos, nombres o razón social, número de NIT (Número de Identificación Tributaria) de quien venda el bien o preste el servicio.
- Apellidos y nombres o razón social y número de NIT del adquiriente.
- Fecha y hora en que se generó y expidió la factura electrónica.
- Valor total de la operación.
- ACCTI-F-127 Aprobación de pagos a proveedores por parte del equipo de implementación seguimiento y finalización.
- Debe contar con una descripción de los bienes vendidos o los servicios prestados.
- Tener el título de factura de venta.
- Debe discriminar los impuestos de la transacción.
- Incluir la respectiva numeración consecutiva con la Resolución de facturación y su fecha de vencimiento.
- Debe indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Para las personas naturales no responsables del IVA deben expedir un documento con las siguientes características:

- Estar denominada como “Cuenta de Cobro”.
- Llevar apellidos y nombres o razón social del vendedor del bien o del prestador del servicio
- NIT o RUT, Cédula de Ciudadanía del vendedor o de quien presta el servicio
- Dirección y teléfono del vendedor o de quien presta el servicio
- Estar dirigida a nombre de la organización de la comunidad étnica o a la autoridad que haya representado a la comunidad beneficiaria.
- Fecha de expedición, que debe ser posterior al desembolso del valor de la Cofinanciación para la iniciativa comunitaria.
- Descripción específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

5.2.7. Cierre de la cuenta de manejo controlado con segunda firma autorizada

Una vez el Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización haya determinado la finalización de la ejecución técnica y financiera de la iniciativa comunitaria, se procederá a verificar el saldo final de la cuenta de manejo controlado con segunda firma autorizada mediante extracto bancario para determinar la existencia de rendimientos financieros y ordenar su consignación a la cuenta de la Dirección del Tesoro Nacional que sea indicada por el área de Tesorería de la ANT. Posterior a ello y una vez entregado el soporte de consignación de los rendimientos por parte de la comunidad beneficiaria, el Supervisor asignado por la ANT a través de la DAE y el representante legal de la comunidad tendrán cinco (5) días hábiles para solicitar al banco el cierre de la cuenta. Dicho acto deberá ser demostrado mediante certificado emitido por el banco o corporación financiera con un plazo no superior a cinco (5) días, que contenga la firma del gerente de la sucursal del banco o corporación financiera en la que conste el nombre de las personas jurídicas titulares de la cuenta, números de identificación, número y tipo de cuenta, mencionar expresamente su estado de cancelación, el saldo que presentaba al momento de la cancelación, la declaratoria de estar a paz y salvo por todo concepto con el banco.

Este documento se remitirá al Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización de la DAE, para posterior remisión a la Subdirección Financiera y Administrativa de la ANT.

5.3. Etapa de finalización

5.3.1. Taller de evaluación y cumplimiento de la iniciativa comunitaria

Para el cierre de las iniciativas, se ejecutará un taller con todos los actores que intervinieron en su desarrollo el cual tiene como finalidad realizar una valoración participativa del proceso de implementación y resultados de la iniciativa comunitaria. Este espacio propicia el sentido de pertenencia y la apropiación de las comunidades étnicas frente a la intervención realizada por la ANT, generando compromiso para la sostenibilidad de esta. (ACCTI-F-129 Encuesta nivel de satisfacción y cumplimiento de la iniciativa comunitaria).

5.3.2. Acta de finalización

Entendida como el documento suscrito en común acuerdo por el representante legal de la comunidad, el Supervisor de las iniciativas comunitarias correspondiente al director de Asuntos Étnicos, el profesional encargado de las labores de seguimiento para la fecha de la finalización y el ordenador del gasto de la ANT.

En el contenido del acta de finalización de la iniciativa comunitaria (ACCTI-F-096 acta de finalización de iniciativas comunitarias), se plantearán generalidades de la iniciativa comunitaria a cofinanciar tales como: nombre de la iniciativa comunitaria, resolución que otorgó el recurso y detalle de las personas que actúan en representación de la supervisión ejercida por la ANT y representación legal de la comunidad; de acuerdo a lo anterior, se establecerán las consideraciones propias de cada iniciativa, referidas al detalle de los beneficiarios, el presupuesto aprobado y

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

contrapartida de la comunidad; se considerará también, la garantía única adquirida al inicio del proceso y la obligación por parte de la comunidad a obtener la titularidad de las licencias, concesiones, permisos y/o autorizaciones para el uso, manejo, aprovechamiento y/o disposición de los recursos naturales renovables, necesarios para el desarrollo de la iniciativa.

El acta contendrá consideraciones adicionales frente al cumplimiento de la iniciativa comunitaria, basado en cuatro componentes, que deberán ser verificados por el supervisor y su Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización, comprendidos así:

- **Componente técnico:** Revisará los informes de seguimiento disponibles en el expediente de la iniciativa comunitaria y visitas de campo realizadas frente a las líneas de inversión para determinar el porcentaje de ejecución; confirmará también, si se ejecutaron la totalidad de los recursos aprobados y a su vez si la comunidad manifiesta el recibo a satisfacción de la totalidad de los componentes técnicos viabilizados.
- **Componente jurídico:** Confrontará si los beneficiarios inicialmente señalados en la Resolución que otorgó la cofinanciación continúan para la fecha de la finalización de la iniciativa; revisará la liquidación de contratos celebrados entre la comunidad y el proveedor.
- **Componente financiero:** Revisará la ejecución financiera de la iniciativa comunitaria, tales como autorizaciones de desembolsos, cheques y/o extractos bancarios, facturas, verificará que se haya ejecutado la totalidad de los recursos aportados por la ANT, adicionalmente, si existieron saldos o rendimientos financieros resultantes validar que estos hayan sido consignados en la Dirección de Tesoro Nacional, seguido a ello, verificará la efectiva cancelación de la cuenta de manejo controlado con segunda firma autorizada mediante la certificación expedida por la entidad bancaria que formalizó este requisito.
- **Componente administrativo:** Revisará que la documentación que comprende el expediente esté acorde a la información de la iniciativa; adicionalmente efectuará el trámite de archivo en el sistema de gestión documental disponible en la Entidad.

Adicionalmente, el documento, contemplará un clausulado relacionando aspectos frente al común acuerdo de las partes en finalizar la iniciativa comunitaria teniendo en cuenta que los compromisos fueron cumplidos a cabalidad. Señalará la aclaración de renuncia por parte del representante legal de la comunidad beneficiada con cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios; se establecerá que, para el momento de la finalización, no existen dineros pendientes o no existe ninguna suma de dinero pendiente por cancelar con ocasión o como consecuencia de la iniciativa comunitaria desarrollada; por lo tanto, se declaran a paz y salvo por todo concepto. En el documento, el representante, afirmará mantener indemne a la Agencia Nacional de Tierras, Dirección de Asuntos Étnicos y sus delegados, contra los reclamos, demandas, acciones legales, costos, daños o perjuicios que pudieron causarse o surgir de daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, con ocasión de la ejecución de la iniciativa comunitaria objeto de finalización, adicional será responsable por remitir a la Compañía

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

Aseguradora el acta celebrada. Finaliza el acápite, al indicar la aclaración de supervisión en los casos correspondientes a vigencias anteriores a la DAE nombrada para el momento de la finalización de la iniciativa comunitaria.

De esta forma, el representante legal de la comunidad, el Supervisor de las iniciativas comunitarias correspondiente al director de Asuntos Étnicos y el profesional del Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización, aceptarán la finalización descrita, suscribiendo la firma en el acta, la cual deberá adicionalmente obtener los vistos buenos por parte del apoyo jurídico y financiero pertenecientes al grupo de iniciativas de la DAE.

6. CRITERIOS DE RETIRO E INCLUSIÓN DE NUEVOS DE BENEFICIARIOS

Para el retiro o inclusión de nuevos beneficiarios se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

6.1. Criterios de retiro de beneficiarios

Posterior a la expedición del acto administrativo que otorga la cofinanciación y previo al inicio de la etapa de implementación, (exceptuando casos de fallecimiento); los beneficiarios, su representante o el representante legal de la comunidad, pueden presentar la solicitud de retiro de algunos beneficiarios individualizados y aprobados inicialmente en la resolución; los casos permitidos constituyen a:

- Fallecimiento de los beneficiarios: Es necesario adjuntar a la petición, copia del Registro Civil de Defunción. Frente a ello, es posible otorgar el beneficio a su cónyuge o compañero (a) permanente e hijos mayores de edad, de acuerdo con lo enunciado en el artículo primero de la resolución. Si no existieren los mencionados, las autoridades, en común acuerdo con la comunidad, tendrán la posibilidad de postular un nuevo beneficiario.
- Retiro Voluntario: El beneficiario debe manifestar formalmente a las autoridades, su intención libre y expresa de no continuar participando en la iniciativa comunitaria. Formalizando lo anterior, las autoridades de la comunidad deberán informar a la DAE la novedad presentada; la citada Dirección y el Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización, analizarán la propuesta y emitirán un concepto informando si existe o no afectación de cara al óptimo desarrollo de la iniciativa comunitaria.
- Indebida utilización de los insumos agropecuarios, herramientas e insumos de ferretería, equipos y material vegetal: La autoridad de la comunidad, los beneficiarios o el técnico asignado para ejecutar labores de seguimiento por la ANT; deberán manifestar oficialmente la irregularidad encontrada anexando los respectivos soportes y posteriormente remitirlo al Supervisor de la iniciativa comunitaria en cabeza de la DAE. Seguido a lo anterior, la Dirección de Asuntos Étnicos y el Equipo de Implementación, Seguimiento y Finalización, evaluarán los criterios manifestados en el informe para constituir si existe o no indebida utilización de los insumos agropecuarios, herramientas e insumos de ferretería, equipos y material vegetal. Probadas las circunstancias de hecho. La ANT, excluirá al beneficiario de la iniciativa mediante acto administrativo motivado.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

En cualquiera de los casos mencionados anteriormente, se generará un acto administrativo por parte de la DAE donde indicará la aprobación o no de la solicitud de acuerdo con la evaluación.

Frente al interés de la autoridad por postular nuevos beneficiarios en reemplazo de los retirados, debe acreditar que las personas postuladas pertenecen a la comunidad soportándose en el Censo de la misma radicado ante el Ministerio del interior; adicionalmente, los beneficiarios deben manifestar de manera libre y expresa su intención de participar como beneficiario de la iniciativa comunitaria otorgada; anexar certificación por parte del representante legal donde constate que los postulados pertenecen al Resguardo/Consejo cofinanciado, certificación firmada por cada nuevo beneficiario aceptando la inclusión y fotocopias de las cédulas de cada postulado.

6.2. Criterios de inclusión de beneficiarios a iniciativa en marcha

- **Redistribución del presupuesto:** Es posible encontrar esta variable en la ejecución de la iniciativa comunitaria, ya que en algunos casos los insumos a adquirir evidencian reducción de costos frente a los inicialmente presentados para la viabilización de la iniciativa. Realizada la redistribución del presupuesto propuesta por la DAE y socializado en el comité de seguimiento; en la cual se encontraron excedentes presupuestales frente al recurso cofinanciado, se permitirá la inclusión de nuevos beneficiarios.
- Los demás criterios, considerados como conclusión de acuerdo con los casos señalados frente al retiro de beneficiarios descritos anteriormente.

Es importante aclarar que las autoridades de las comunidades deben elevar la propuesta frente a la inclusión de beneficiarios a la DAE de la Agencia Nacional de Tierras; posterior a la socialización con la comunidad y anexando el Censo que contemple los nombres de los nuevos beneficiarios, certificación por parte del representante legal donde constate que los postulados pertenecen al Resguardo/Consejo cofinanciado, certificación firmada por cada nuevo beneficiario aceptando la inclusión y fotocopias de las cédulas de cada postulado.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

7. LISTA DE ANEXOS

- a) ACCTI-F-042 Ficha de la iniciativa comunitarias.
- b) ACCTI-F-043 Gastos elegibles y no elegibles.
- c) ACCTI-F-044 Autorización de notificación electrónica
- d) ACCTI-F-045 Concepto de viabilidad jurídica técnica y financiera
- e) ACCTI-F-046 Notificación acto administrativo
- f) ACCTI-F-047 Acta de aprobación de pólizas ice-iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico
- g) ACCTI-F-048 Verificación de antecedentes representante legal y beneficiarios
- h) ACCTI-F-049 Entrega y recibo de bienes y servicios del representante legal a la comunidad
- i) ACCTI-F-050 Entrega y recibo de bienes o servicios de proveedor al representante legal.
- j) ACCTI-F-051 Solicitud de cofinanciación de iniciativas comunitarias
- k) ACCTI-F-096 Acta de finalización de iniciativas comunitarias
- l) ACCTI-F-111 Criterios de evaluación de proveedores de iniciativas comunitarias
- m) ACCTI-F-112 Criterios habilitantes para selección de proveedores de iniciativas comunitarias
- n) ACCTI-F-126 Informe mensual de iniciativas comunitarias por parte del equipo de implementación seguimiento y finalización
- o) ACCTI-F-127 Aprobación de pagos a proveedores por parte del equipo de iniciativas comunitarias
- p) ACCTI-F-128 Cuadro comparativo cotizaciones selección de proveedores de iniciativas comunitarias
- q) ACCTI-F-129 Encuesta nivel de satisfacción y cumplimiento de la iniciativa comunitarias
- r) GEFIN-F-002 Creación o actualización del beneficiario de cuenta
- s) ACCTI-F-024 Acta de recibo y entrega material del predio

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

HISTORIAL DE CAMBIOS			
Fecha	Versión	Descripción	
27/07/2018	01	La Agencia Nacional de Tierras a través de la Dirección de Asuntos Étnicos promueve el desarrollo de iniciativas con enfoque diferencial étnico que buscan la pervivencia cultural y el arraigo de las comunidades, la conservación de prácticas ancestrales, la transferencia de conocimientos ancestrales, el fortalecimiento de la organización y el mejoramiento de la calidad de vida.	
21/09/2021	02	Surge la necesidad de implementar iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico y enfoque de género, asociadas al componente de formalización de tierras que buscan contribuir al empoderamiento y desarrollo propio de las comunidades, a través de una intervención integral que se adapta a las diversas características de las poblaciones étnicas y que contribuya con el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades indígenas y afrocolombianas en el marco de los derechos fundamentales a la Autonomía y Gobierno Propio, Identidad Cultural y del Territorio de las comunidades étnicas.	
21/12/2022	03	La guía se actualiza para incorporar la creación del Comité de Aprobación de Iniciativas, el fortalecimiento del seguimiento a las iniciativas comunitarias y la reestructuración de los equipos de Evaluación y Formulación, así como de Implementación, Seguimiento y Finalización. Asimismo, se optimiza el proceso de selección de proveedores y se eliminan las contrapartidas provenientes de cooperantes o terceros.	
27/02/2024	04	Se requiere la modificación de la guía operativa para la implementación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico y enfoque de género, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2294 de 2023 <i>“Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”</i> .	
15/04/2024	05	Se realiza la actualización debida que la Dirección de Asuntos Étnicos requirió ajustar el numeral 3.1.1. evaluación y priorización de iniciativas comunitarias radicadas en la ANT, donde se ajustaron los criterios de eficiencia e impacto de los recursos, criterios administrativos y judiciales y análisis de resultados. adicionalmente, se eliminó el comité de aprobación en los numeral 3.1.3 y el 3.1.6, quedando como responsable el director de Asuntos Étnicos.	
28/05/2025	06	La modificación amplía la población objeto del programa de iniciativas, incorpora a las comunidades étnicas que cuentan con Acto Administrado de titulación colectiva o ampliación otorgada por la ANT y las comunidades étnicas con proceso de formalización y que se les entrega provisionalmente (de forma material) predios adquiridos por la Agencia Nacional de Tierras.	

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y ENFOQUE DE GÉNERO	CÓDIGO	ACCTI-G-005
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	VERSIÓN	6
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09/06/2025

APROBACIÓN				
	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORÓ	Karol Vanessa Urueña	Contratista Dirección de Asuntos Étnicos	ORIGINAL FIRMADO	28/05/2025
REVISÓ	Marbys Joel Redondo Vanegas	Contratista Dirección de Asuntos Étnicos	ORIGINAL FIRMADO	28/05/2025
APROBÓ	Astolfo Aramburo Vivas	Director de Asuntos Étnicos	ORIGINAL FIRMADO	28/05/2025

La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.

La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.